

**Consejo de Derechos Humanos****46º período de sesiones**

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo****Lucha contra la islamofobia y el odio antimusulmán con  
miras a erradicar la discriminación y la intolerancia  
fundadas en la religión o las creencias****Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o  
de creencias, Ahmed Shaheed\****Resumen*

En el presente informe, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Ahmed Shaheed, examina cómo la islamofobia y el odio antimusulmán menoscaban esa libertad. Este fenómeno, que perpetúa la discriminación, la hostilidad y la violencia contra las personas y las comunidades musulmanas, reduce las posibilidades de ser musulmanes de los afectados y viola su libertad de religión o de creencias y muchos otros derechos humanos. A pesar de su impacto generalizado, la islamofobia y el odio antimusulmán siguen siendo mal comprendidos y los debates sobre cómo abordar sus efectos suelen estar cargados de tensión.

El Relator Especial analiza el concepto de la islamofobia y el odio antimusulmán, incluidos los procesos reduccionistas y de racialización que alimentan esta forma de prejuicio; documenta las experiencias de las comunidades afectadas y las repercusiones que este fenómeno tiene en los derechos humanos; reafirma el marco internacional de derechos humanos pertinente; y propone recomendaciones para abordar y mitigar los impactos de la islamofobia y el odio antimusulmán con arreglo al derecho internacional.

\* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.



## I. Introducción<sup>1</sup>

1. Tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 y otros espantosos actos de terrorismo supuestamente perpetrados en nombre del islam, la desconfianza institucionalizada contra los musulmanes y quienes son percibidos como tales ha crecido hasta alcanzar las proporciones de una epidemia. Numerosos Estados —y organismos regionales e internacionales— han respondido a los peligros en materia de seguridad adoptando medidas que afectan de forma desproporcionada a los musulmanes y los definen como de alto riesgo y susceptibles de radicalización. Basándose en un arraigado concepto imperialista reduccionista de los musulmanes como una “alteridad”<sup>2</sup> cultural, las leyes, políticas y prácticas también han perpetuado estereotipos y tópicos nocivos que presentan a los musulmanes, y a sus creencias y cultura, como una amenaza. Las consecuencias de ello en los derechos humanos, en particular en el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, han sido devastadoras.

2. Expertos y observadores de los derechos humanos informan de que las difundidas representaciones negativas del islam, el miedo a los musulmanes en general (y no solo a los extremistas y terroristas “musulmanes”) y las políticas de seguridad y lucha contra el terrorismo mencionadas han servido para perpetuar, validar y normalizar la discriminación, la hostilidad y la violencia hacia las personas y las comunidades musulmanas<sup>3</sup>. Los observadores de los derechos humanos afirman que los Estados restringen directamente el derecho a la libertad de religión o de creencias de los musulmanes; coartan el disfrute de este derecho al limitar otros de sus derechos fundamentales; y adoptan medidas de seguridad dirigidas a las comunidades musulmanas o sus organizaciones. Los propios miembros de las comunidades musulmanas, especialmente los que viven como minorías, relatan una alarmante tolerancia o indiferencia ante sus vivencias de prejuicios, discriminación y violencia. Entre las preocupaciones que han planteado se cuentan: las agresiones violentas y la impunidad por ellas, incluso cuando causan gran pérdida de vidas humanas; el internamiento a gran escala concebido para modificar coercitivamente las creencias; las restricciones desproporcionadas a las posibilidades de manifestar sus creencias; los límites al acceso a la nacionalidad; y la exclusión socioeconómica y la estigmatización generalizada de las comunidades musulmanas.

3. En estos contextos de exclusión, miedo y desconfianza, los musulmanes señalan que con frecuencia se sienten estigmatizados y avergonzados, y tienen la sensación de pertenecer a “comunidades sospechosas”, forzadas a asumir una responsabilidad colectiva por los actos de una pequeña minoría. En la India, por ejemplo, aproximadamente la mitad de los agentes de policía cree, al parecer, que es “probable” que los musulmanes sean propensos a cometer delitos, el 36 %, que son “algo” propensos a cometerlos y el 14 %, que son “muy” propensos a ello<sup>4</sup>. En encuestas realizadas en Europa en 2018 y 2019, una media del 37 % de la población declaró que tenía opiniones desfavorables de los musulmanes<sup>5</sup>. En 2017, alrededor del 30 % de los encuestados en un estudio realizado en los Estados Unidos de América tenía un parecer negativo a su respecto<sup>6</sup>. En Myanmar, los nacionalistas budistas que promueven

<sup>1</sup> Rose Richter, Christine Ryan y Jennifer Tridgell llevaron a cabo una destacada labor de investigación y análisis para el presente informe, al igual que Benjamin Greenacre, Zurab Archuashvili y Sarah Aruanno. El Relator Especial también agradece a Chian Yew Lim y Damianos Serefidis, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), su excelente apoyo, que facilitó las investigaciones, y a los estudiantes de la Clínica del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex Ulkar Aliyeva, Nicholas Bush, Keiu Kikas y Vanessa Lazo, su valiosa investigación.

<sup>2</sup> Edward Said, *Orientalism* (Nueva York, Pantheon Books, 1978).

<sup>3</sup> A/HRC/46/36, párr. 11, y A/73/362.

<sup>4</sup> [www.commoncause.in/uploadimage/page/Status\\_of\\_Policing\\_in\\_India\\_Report\\_2019\\_by\\_Common\\_Cause\\_and\\_CSDS.pdf](http://www.commoncause.in/uploadimage/page/Status_of_Policing_in_India_Report_2019_by_Common_Cause_and_CSDS.pdf), pág. 119.

<sup>5</sup> <https://edition.cnn.com/interactive/2018/11/europe/antisemitism-poll-2018-intl/>; [www.pewforum.org/2018/10/29/eastern-and-western-europeans-differ-on-importance-of-religion-views-of-minorities-and-key-social-issues](http://www.pewforum.org/2018/10/29/eastern-and-western-europeans-differ-on-importance-of-religion-views-of-minorities-and-key-social-issues); [www.pewresearch.org/global/2019/10/14/minority-groups/](http://www.pewresearch.org/global/2019/10/14/minority-groups/).

<sup>6</sup> [www.pewforum.org/2017/02/15/americans-express-increasingly-warm-feelings-toward-religious-groups/](http://www.pewforum.org/2017/02/15/americans-express-increasingly-warm-feelings-toward-religious-groups/).

impunemente la opinión de que el islam amenaza con “inundar” el país, y que los budistas deben levantarse y “salvar” su forma de vida, han contribuido a la comisión de enormes atrocidades contra los musulmanes rohinyás.

4. Los observadores de los derechos humanos y las comunidades afectadas subrayan que muchos musulmanes se sienten presionados a ocultar o restar importancia a su identidad religiosa para ser menos identificables como musulmanes o parecer más “moderados”, con el fin de reducir la desconfianza del Estado y de la opinión pública, evitar agresiones y poder ejercer sus capacidades y sus derechos humanos. En el ámbito gubernamental, las políticas que limitan de forma desproporcionada la libertad de religión o de creencias de los musulmanes, o que interfieren con otros de sus derechos fundamentales debido a su identidad musulmana, los privan de sus posibilidades de ser libremente musulmanes. Además, estas medidas excepcionales y excluyentes pueden servir para validar los sentimientos antimusulmanes de la población en general.

5. Algunos afirman que los Estados, o bien carecen de mecanismos eficaces para vigilar y denunciar la discriminación contra los musulmanes, o bien son los principales culpables de esa discriminación. Cada vez más voces señalan que la escasa atención que reciben las ideologías de intolerancia hacia los musulmanes y su amplificación se cuentan entre las causas profundas de la discriminación, la hostilidad y la violencia que estos sufren.

6. El término más utilizado por las víctimas, los académicos y los observadores de los derechos humanos para describir y explicar la animadversión que impulsa los actos de discriminación, hostilidad y violencia contra los musulmanes es el de “islamofobia”<sup>7</sup>. Algunas autoridades y observadores prefieren la expresión “odio antimusulmán”, por temor a que con el término de “islamofobia” se puedan condenar todas las críticas al islam y, por tanto, reprimir la libertad de expresión. Además, el término suscita controversia porque peligrosas acusaciones de islamofobia se han esgrimido indebidamente contra personas que cuestionan las interpretaciones mayoritarias del islam, como activistas de los derechos humanos, incluidos defensores de los derechos de las mujeres; miembros de comunidades musulmanas minoritarias en sociedades de mayoría musulmana; no musulmanes, incluidos ateos y miembros de otras minorías religiosas; y disidentes en Estados autoritarios. Sin embargo, otros sostienen que la nebulosa de discursos antiislámicos utilizan el término “islam” como sustituto de “musulmanes”, y que los prejuicios institucionalizados contra los musulmanes no quedan recogidos en el concepto de “odio antimusulmán”. Algunos utilizan la expresión “racismo antimusulmán”, que se basa en la perspectiva del racismo cultural, para reflejar la teoría de que la religión cumple la función de la raza en la diferenciación, la deshumanización y la subordinación de los musulmanes al grupo dominante correspondiente. Sin embargo, el marco del racismo no contempla la dimensión del fanatismo religioso, que no forma parte del discurso racista.

7. A los efectos del presente informe, el Relator Especial utiliza el término “islamofobia” para caracterizar al conjunto de procesos, complejos y diversos, que se le han relatado y que dan cabida a paradigmas de exclusión que, mediante el recurso a perspectivas reduccionistas y percepciones erróneas del islam, estigmatizan a las personas y las comunidades musulmanas. El Relator Especial trata de determinar la relación entre la islamofobia y el ejercicio de la libertad de religión o de creencias por parte de los musulmanes y quienes son percibidos como tales, al tiempo que señala que las amenazas a las libertades de una comunidad suponen un obstáculo al disfrute de los derechos humanos en general. Además, insiste en la importancia de que la lucha contra la discriminación y la intolerancia resultado de la islamofobia siga un enfoque de derechos humanos, para velar mejor por que las medidas adoptadas en respuesta a ese fenómeno se basen en el derecho internacional y promuevan los derechos humanos de todos.

## II. Metodología

8. Con miras a recabar aportaciones para el presente informe, el Relator Especial celebró 12 mesas redondas y 15 reuniones bilaterales en línea con partes interesadas de 5 regiones

<sup>7</sup> <http://bridge.georgetown.edu/islamophobia-the-right-word-for-a-real-problem/>.

geográficas. En respuesta a su solicitud de contribuciones, recibió y estudió 78 presentaciones de la sociedad civil, 3 de los organismos nacionales de derechos humanos e igualdad, 26 de los Estados y 3 de las organizaciones multilaterales. El Relator Especial expresa su profundo agradecimiento a todos aquellos que aportaron su tiempo y opiniones en este marco.

9. En general, es incorrecto abordar la discriminación, la hostilidad y la violencia que resultan de la islamofobia como fenómenos que no obedecen sino a un único aspecto objeto de protección internacional, a saber, la religión; la islamofobia puede alimentarse de diversos prejuicios —étnicos, raciales, xenófobos, económicos, de género y religiosos— que se solapan entre sí e infligen a su víctima una discriminación basada en motivos múltiples o coincidentes<sup>8</sup>. Por lo tanto, el Relator Especial adopta una perspectiva e instrumentos interseccionales para promover y proteger la libertad de religión o de creencias en el contexto de la islamofobia.

10. El Relator Especial señala que las personas y las comunidades musulmanas viven los prejuicios antimusulmanes de forma diferente según el contexto. Sistemáticamente, ha llamado la atención —entre otras cosas mediante el procedimiento de comunicaciones y las visitas a los países— sobre los incidentes de prejuicios antimusulmanes dirigidos a comunidades musulmanas que viven como minorías en sociedades de mayoría musulmana<sup>9</sup> y dentro de las comunidades musulmanas<sup>10</sup>. Dadas las restricciones impuestas a la extensión de los informes presentados al Consejo de Derechos Humanos, el presente informe se centra principalmente en los retos que afrontan los musulmanes que viven como minorías en Estados de mayoría no musulmana, y recoge también algunos ejemplos ilustrativos de prejuicios y violencia sectarios entre musulmanes.

### III. Actividades del Relator Especial

11. El resumen de las actividades del Relator Especial entre julio de 2019 y julio de 2020 figura en un informe anterior<sup>11</sup>. El Relator Especial colaboró con una serie de entidades de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la Oficina de la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), para abordar cuestiones relacionadas con el discurso de odio. También colaboró con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y con actores de la sociedad civil, incluidos académicos, para difundir las conclusiones de sus informes sobre la libertad de expresión, la igualdad de género, la lucha contra el antisemitismo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Desde julio de 2020, ha dirigido 24 comunicaciones a los Gobiernos sobre diversas violaciones del derecho a la libertad de religión o de creencias.

#### A. Principales observaciones y marco conceptual

12. La mayoría de las opiniones aportadas para la elaboración del presente informe caracterizan la islamofobia como un conjunto de ideas o ideologías que comprende dos procesos superpuestos, por los que el islam y los musulmanes son objeto de una perspectiva reduccionista y presentados como una “alteridad”. Aunque su configuración exacta depende de cada contexto, en su forma predominante, la mentalidad islamófoba trata al islam —una religión de alcance mundial con interpretaciones y prácticas muy diversas— como un credo

<sup>8</sup> [www.jstor.org/stable/1229039?seq=1](http://www.jstor.org/stable/1229039?seq=1), pág. 140.

<sup>9</sup> Véanse, por ejemplo, AL PAK 1/2020, OL PAK 10/2020, AL AFG 4/2016, UA MRT 3/2016, UA SDN 1/2016, UA SAU 11/2015, UA DZA 3/2017, AL EGY 4/2017, AL IDN 5/2018 y OL NGA 3/2017. Todas las comunicaciones pueden consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, AL PHL 6/2019.

<sup>11</sup> A/75/385.

monolítico y fundamentalista que defiende la violencia, el sexismo y la homofobia. Esa mentalidad niega al islam su condición de religión y lo considera una ideología política fija que amenaza a la “civilización occidental”<sup>12</sup> y a otras naciones en las que los musulmanes son una población minoritaria<sup>13</sup>. En paralelo, se demoniza a los musulmanes, en su calidad de seguidores del islam, como pertenecientes a una “alteridad” desleal que pretende imponer sus valores a los no creyentes mediante la violencia, la “sobrerreproducción” y la radicalización de los “buenos” musulmanes.

13. Los académicos han estudiado la manera en la que este último proceso funciona como una forma de “racialización”, que inculca la idea de que la identidad musulmana es un indicador fijo de una diferencia cultural —y no solo religiosa—, y caracteriza a los musulmanes como una “alteridad” extranjera. Sobre la base, al mismo tiempo, de su religión, raza y cultura, los musulmanes son diferenciados como grupo social distinto de la mayoría y tratados como inferiores en función de esas aparentes diferencias. Por ello, algunos reconocen en la islamofobia una forma de racismo antimusulmán<sup>14</sup>. Los académicos y los expertos en derechos humanos también subrayan las formas de género del fenómeno, según las cuales las musulmanas —especialmente las que llevan el velo— son consideradas subordinadas sin capacidad de acción, mientras que los musulmanes, y quienes aparentan serlo debido al color de su piel y su vello facial, son considerados intrínsecamente violentos<sup>15</sup>. Otros insisten en que la posibilidad de abjurar del islam limita la pertinencia de la interpretación racista, y señalan al mismo tiempo que, en muchos contextos, el fanatismo religioso basado en representaciones reduccionistas del islam ofrece un pretexto a las expresiones racistas.

14. Algunos académicos sostienen que la islamofobia puede existir en Estados de mayoría musulmana, en los que se manifiesta en los discursos y las políticas según los cuales el islam no puede tener cabida en una democracia pujante<sup>16</sup>. Además, muchos antiguos Estados soviéticos con poblaciones de mayoría musulmana tipifican como delito expresiones de la fe islámica y persiguen a las personas de apariencia musulmana<sup>17</sup>. Sin embargo, esta forma de prejuicio antimusulmán en sociedades de mayoría musulmana, que inspira políticas gubernamentales e institucionales, discursos sociales y prácticas violentas contra los musulmanes, instituye jerarquías de poder que se alimentan de una forma de prejuicio diferente del que se examina en el presente documento.

## B. Difusión de los discursos de intolerancia

15. Los estereotipos y tópicos nocivos sobre los musulmanes y el islam se ven reforzados de forma crónica por quienes trabajan en los medios de comunicación, los políticos influyentes, las celebridades de la cultura popular y los académicos. En general, los musulmanes están infrarrepresentados y, con frecuencia, se los representa de manera errónea en los medios de comunicación. Un estudio de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) reveló que en más de 600.000 noticias publicadas en 2016 y 2017 en los Países Bajos, los adjetivos más utilizados para describir a musulmanes fueron “radical”, “extremista” y “terrorista”; por el contrario, los naturales de los Países Bajos solían recibir los calificativos de “conocido”, “normal” y “atractivo”<sup>18</sup>. Otros estudios han demostrado que los medios de comunicación de varios países se centran de forma desproporcionada en los

<sup>12</sup> [www.worldcat.org/title/clash-of-civilizations-and-the-remaking-of-world-order/oclc/35029747](http://www.worldcat.org/title/clash-of-civilizations-and-the-remaking-of-world-order/oclc/35029747); [www.worldcat.org/title/militant-islam-reaches-america/oclc/49681230](http://www.worldcat.org/title/militant-islam-reaches-america/oclc/49681230).

<sup>13</sup> Véase, por ejemplo, China, India y Myanmar. Presentación de Justice for All.

<sup>14</sup> [www.runnymedetrust.org/uploads/Islamophobia%20Report%202018%20FINAL.pdf](http://www.runnymedetrust.org/uploads/Islamophobia%20Report%202018%20FINAL.pdf). La Unión Europea pone de relieve que el odio antimusulmán es una expresión de intolerancia y que existen diferentes formas de racismo, que se unen a la religión o las convicciones, en los casos de odio a los musulmanes ([https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/a\\_union\\_of\\_equality\\_eu\\_action\\_plan\\_against\\_racism\\_2020\\_2025\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/a_union_of_equality_eu_action_plan_against_racism_2020_2025_es.pdf), págs. 1 a 2).

<sup>15</sup> [www.worldcat.org/title/do-muslim-women-need-saving/oclc/828265187](http://www.worldcat.org/title/do-muslim-women-need-saving/oclc/828265187).

<sup>16</sup> Véase, por ejemplo, [www.worldcat.org/title/islamophobia-in-muslim-majority-societies/oclc/1076873408](http://www.worldcat.org/title/islamophobia-in-muslim-majority-societies/oclc/1076873408).

<sup>17</sup> Véanse, por ejemplo, A/HRC/37/49/Add.2, párr. 47, y A/75/385.

<sup>18</sup> <http://bit.ly/rm.coe.int/fifth-report-on-the-netherlands/168094c577>, párr. 34.

ángulos negativos de las noticias sobre musulmanes<sup>19</sup>, como su presunta falta de integración<sup>20</sup>, y a menudo prestan más atención a los atentados terroristas cometidos por musulmanes que a los perpetrados por extremistas de extrema derecha<sup>21</sup>. De hecho, un estudio encargado por la Comisión Federal de Lucha contra el Racismo de Suiza sobre la calidad de la cobertura mediática de los musulmanes suizos en 18 medios de prensa entre 2014 y 2017 reveló que la información condenaba predominantemente la falta de voluntad de los musulmanes para integrarse, pero solo el 2 % de las notas estaban dedicadas a la vida cotidiana de los musulmanes o a su buena integración en la sociedad<sup>22</sup>.

16. Muchas películas presentan a los musulmanes de forma negativa y recurren a estereotipos nocivos<sup>23</sup>, y algunos incluso afirman que las películas “de musulmanes terroristas” se han convertido en un verdadero género (o subgénero) en sí mismo<sup>24</sup>. A pesar del creciente número de representaciones positivas de los musulmanes en los últimos años, lo anterior puede justificar las políticas discriminatorias y el sentimiento islamófobo, al alimentar un concepto binario de musulmanes “buenos” y “malos”<sup>25</sup>. Varios productores occidentales de cine y televisión también llevan a cabo un proceso de “lavado de imagen”, que consiste en incluir personajes musulmanes sin haber consultado ni dado un papel a ningún musulmán<sup>26</sup>.

### Difusión en línea

17. El discurso y los estereotipos perjudiciales sobre los musulmanes y el islam también se difunden ampliamente a través de los medios digitales, tanto en las plataformas que intentan regular sus contenidos —YouTube, Twitter y Facebook, por ejemplo— como en redes —Gab, 8chan y Voat, entre otras— que se han creado en gran medida como respuesta a las políticas sobre el discurso de odio de las plataformas de los medios sociales más grandes. En Europa, por ejemplo, se ha acusado a ciertos musulmanes de ser pederastas por el simple hecho de ser musulmanes<sup>27</sup>. En Myanmar, destacados monjes budistas han difundido en los medios sociales declaraciones incendiarias según las cuales los musulmanes en general cometen delitos sexuales contra las mujeres budistas<sup>28</sup>. Los musulmanes y quienes aparentan una identidad étnica árabe en Internet, por ejemplo, al lucir “vestimentas musulmanas” en la foto de su perfil o tener “nombres musulmanes o árabes”, son periódicamente acusados de ser terroristas y planear atentados suicidas<sup>29</sup>.

18. Las musulmanas tienen más probabilidades de ser objeto de expresiones de odio que los musulmanes, tanto en línea como el mundo real. Al parecer, en Internet, estas también son objeto de un discurso de odio más extremo que las demás mujeres: el 55 % de las expresiones más agresivas dirigidas en línea a las políticas indias estuvieron dedicadas a las

<sup>19</sup> Por ejemplo, Australia (<https://onepathnetwork.com/islam-in-the-media-2017/>); Estados Unidos (<https://bridge.georgetown.edu/research/report-muslims-most-negatively-portrayed-minority-in-us-media/>) y Reino Unido ([www.cam.ac.uk/research/news/media-fuelling-rising-hostility-towards-muslims-in-britain](http://www.cam.ac.uk/research/news/media-fuelling-rising-hostility-towards-muslims-in-britain); <https://static1.squarespace.com/static/599c3d2febbd1a90cffdd8a9/t/5bfd1ea3352f531a6170ceee/1543315109493/Islamophobia+Defined.pdf>, págs. 19 a 20). Véase también <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1748048516656305>.

<sup>20</sup> Presentación de la ECRI.

<sup>21</sup> Presentación de la Asociación Musulmana por los Derechos Humanos. [www.mdpi.com/2077-1444/9/9/274/html](http://www.mdpi.com/2077-1444/9/9/274/html); <https://cfmm.org.uk/resources/publication/cfmm-special-report-how-british-media-reports-terrorism/>.

<sup>22</sup> <https://rm.coe.int/ecri-report-on-switzerland-sixth-monitoring-cycle-/16809ce4bd>, párr. 32.

<sup>23</sup> [www.worldcat.org/title/reel-inequality-hollywood-actors-and-racism/oclc/948339407&referer=brief\\_results](http://www.worldcat.org/title/reel-inequality-hollywood-actors-and-racism/oclc/948339407&referer=brief_results).

<sup>24</sup> <https://journal.equinoxpub.com/CIS/article/view/9322>, pág. 219.

<sup>25</sup> [https://popcollab.org/wp-content/uploads/2018/10/HaqqAndHollywood\\_Report.pdf](https://popcollab.org/wp-content/uploads/2018/10/HaqqAndHollywood_Report.pdf), págs. 25 a 29.

<sup>26</sup> <https://digitalcommons.colby.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1940&context=honorstheses>, pág. 15.

<sup>27</sup> [www.jstor.org/stable/j.ctt1t88zw7](http://www.jstor.org/stable/j.ctt1t88zw7), pág. 59.

<sup>28</sup> [www.bbc.co.uk/news/world-asia-28122925](http://www.bbc.co.uk/news/world-asia-28122925).

<sup>29</sup> <https://ethos.bl.uk/OrderDetails.do?uin=uk.bl.ethos.617634>.

musulmanas<sup>30</sup>. Los académicos<sup>31</sup>, periodistas<sup>32</sup> y defensores de los derechos humanos<sup>33</sup> que se ocupan de la islamofobia también han denunciado abusos, acoso y amenazas de violencia gratuita.

19. En Europa y América del Norte, políticos destacados, celebridades de las redes sociales y académicos difunden en línea, en las redes sociales y *blogs*, el argumento de que el islam es inherentemente contrario a la democracia y los derechos humanos —en particular a la igualdad de género— y, con frecuencia, el tópico de que todas las musulmanas son mujeres oprimidas<sup>34</sup>. En China, el discurso popular de los medios sociales hace hincapié en la incompatibilidad de las identidades musulmanas con la china, y afirman que las iniciativas estatales para despojar a las musulmanas de su identidad religiosa las rescatan de sus supuestas vidas como recipientes para la reproducción musulmana<sup>35</sup>.

20. Los grupos de extrema derecha también difunden en Internet teorías de la conspiración basadas en discursos xenófobos y racistas sobre los musulmanes. Concebidas para moldear la opinión respecto de las políticas de promoción de la inmigración y la inclusión, o para encontrar culpables de los problemas que afronta la sociedad, incluyen el mito de que las poblaciones musulmanas inmigrantes van a superar gracias a su natalidad a las poblaciones nativas (una teoría generalizada en Europa<sup>36</sup> y América del Norte<sup>37</sup>, así como en Myanmar<sup>38</sup> y Sri Lanka<sup>39</sup>). En la India, los nacionalistas hindúes promueven la teoría de la “yihad del amor”, que sostiene que los musulmanes conspiran para casarse, seducir o inducir de otra forma a las hindúes a convertirse al islam<sup>40</sup>. En particular, las teorías de la conspiración se han visto amplificadas por una serie de sitios web, *blogs* y organizaciones que se proclaman “antiyihad” y “de noticias alternativas” en Europa y América del Norte. También han incitado directamente la comisión de atrocidades en el mundo real, como en Noruega<sup>41</sup> y Nueva Zelanda, por terroristas que con frecuencia han invocado estas teorías como justificación de sus actos.

21. Haciéndose eco del tópico del terrorista musulmán, en la India, el *hashtag* “corona yihad” (#coronajihad) se hizo viral en Twitter tras el anuncio del Gobierno acerca de los altos niveles de infección por coronavirus (COVID-19) en la comunidad musulmana<sup>42</sup>. Del mismo modo, en Sri Lanka se difundió rápidamente en la red la desinformación de que los musulmanes propagaban deliberadamente la COVID-19 en el país<sup>43</sup> y, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los internautas sostuvieron que las comunidades musulmanas eran responsables de la proliferación de la enfermedad<sup>44</sup>. Las plataformas de chat cifradas, como WhatsApp y Telegram, también se han utilizado para difundir

<sup>30</sup> [www.amnesty.org.uk/press-releases/india-women-politicians-face-shocking-scale-abuse-twitter-new-research](http://www.amnesty.org.uk/press-releases/india-women-politicians-face-shocking-scale-abuse-twitter-new-research).

<sup>31</sup> <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/2056305116678896>.

<sup>32</sup> UA IND 1/2020 y OL IND 10/2018.

<sup>33</sup> [www.apc.org/en/pubs/apc-condemns-crackdown-peaceful-protesters-india-including-harassment-apc-staff-member](http://www.apc.org/en/pubs/apc-condemns-crackdown-peaceful-protesters-india-including-harassment-apc-staff-member).

<sup>34</sup> [www.jstor.org/stable/pdf/10.33428/jsoutasiamiddeas.42.3.0020.pdf](http://www.jstor.org/stable/pdf/10.33428/jsoutasiamiddeas.42.3.0020.pdf); [www.brookings.edu/research/muslims-and-the-secular-city-how-right-wing-populists-shape-the-french-debate-over-islam/](http://www.brookings.edu/research/muslims-and-the-secular-city-how-right-wing-populists-shape-the-french-debate-over-islam/); [www.brookings.edu/blog/markaz/2015/12/09/what-americans-really-think-about-muslims-and-islam/](http://www.brookings.edu/blog/markaz/2015/12/09/what-americans-really-think-about-muslims-and-islam/).

<sup>35</sup> [www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10670564.2019.1704995?journalCode=cjcc20](http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10670564.2019.1704995?journalCode=cjcc20).

<sup>36</sup> [www.ucviden.dk/en/publications/propaganda-and-conspiracy-theories-in-extreme-right-ideologies](http://www.ucviden.dk/en/publications/propaganda-and-conspiracy-theories-in-extreme-right-ideologies).

<sup>37</sup> Consulta con el Canadá. Véase también el manifiesto publicado en Internet por el autor de un tiroteo en 2019 en El Paso, Texas (el vínculo no se incluye a propósito).

<sup>38</sup> <https://ash.harvard.edu/links/creating-future-using-natural-resources-new-federalism-and-unity>.

<sup>39</sup> [www.jstor.org/stable/26402133?seq=1#metadata\\_info\\_tab\\_contents](http://www.jstor.org/stable/26402133?seq=1#metadata_info_tab_contents).

<sup>40</sup> [www.reuters.com/article/us-india-women-law-religion/love-jihad-law-seen-trampling-womens-hard-earned-freedoms-in-india-idUSKBN29K260](http://www.reuters.com/article/us-india-women-law-religion/love-jihad-law-seen-trampling-womens-hard-earned-freedoms-in-india-idUSKBN29K260).

<sup>41</sup> <https://journal-njmr.org/articles/10.2478/njmr-2013-0013/galley/107/download/>.

<sup>42</sup> [www.hrw.org/news/2020/05/01/coronajihad-only-latest-manifestation-islamophobia-india-has-been-years-making](http://www.hrw.org/news/2020/05/01/coronajihad-only-latest-manifestation-islamophobia-india-has-been-years-making).

<sup>43</sup> Presentación de la Alliance for Minorities.

<sup>44</sup> [https://blog.twitter.com/en\\_gb/topics/company/2020/twitteruk-amhwguk-working-partnership.html](https://blog.twitter.com/en_gb/topics/company/2020/twitteruk-amhwguk-working-partnership.html); <https://fullfact.org/health/leicester-covid-outbreak-islam/>.

desinformación islamófoba, especialmente durante la pandemia de la COVID-19<sup>45</sup>. En la India, los participantes en grupos de chat de WhatsApp, al parecer incluso funcionarios gubernamentales, han utilizado las funciones de reenvío para propagar desinformación sobre la población musulmana, presentando a los miembros de las comunidades musulmanas en el país como delincuentes o terroristas, en ocasiones junto con llamamientos concretos a la violencia<sup>46</sup>.

22. El Relator Especial señala que los brotes de discurso de odio en línea suelen responder a “sucesos desencadenantes” en el mundo real, como atentados terroristas (incluidos los dirigidos contra musulmanes), comentarios de figuras públicas notorias y acontecimientos políticos como elecciones o referendos<sup>47</sup>. Tras el atentado de Christchurch (Nueva Zelanda), una organización de la sociedad civil registró un aumento del 692 % de las agresiones en línea contra los musulmanes, muchas de las cuales utilizaban la misma retórica que el autor del atentado<sup>48</sup>. Los sucesos desencadenantes suelen producir una fuerte respuesta durante las primeras 24 a 48 horas; esta disminuye rápidamente, pero pueden pasar meses hasta que las expresiones de odio en línea vuelvan a su nivel habitual<sup>49</sup>. Cabe destacar que los musulmanes no tienen por qué ser considerados “culpables” del suceso desencadenante para ser objeto de agresiones.

## C. Discriminación

### Adopción de medidas de seguridad

23. La adopción de medidas de seguridad con respecto a las comunidades religiosas o de creencias es un proceso complejo en el que el “estado de derecho normal se suspende en favor de medidas excepcionales justificadas por situaciones extraordinarias” que amenazan la seguridad o la supervivencia de una sociedad<sup>50</sup>. En las dos últimas décadas, las personas y las comunidades musulmanas han sido las más afectadas por el uso y abuso de las medidas de lucha contra el terrorismo. El Relator Especial se remite a los informes, como los del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos, que indican que, en 15 Estados<sup>51</sup>, las medidas nacionales de seguridad y lucha contra el terrorismo se han dirigido de forma desproporcionada y discriminatoria contra los musulmanes, y que muchas de ellas se han adoptado con escasa transparencia, contienen definiciones amplias de “terrorismo” y su aplicación ha sido objeto de una supervisión deficiente.

24. Al parecer, los Estados han incorporado sus servicios esenciales, entre ellos la enseñanza y la sanidad, a su aparato de seguridad nacional, lo que ha intensificado de forma desproporcionada la vigilancia de los musulmanes y puede agravar las desigualdades existentes, incluido en lo que respecta a los indicadores de educación y salud<sup>52</sup>. Al encomendarles el mandato de denunciar las personas que se encuentran en riesgo aparente de radicalización, los médicos y el resto del personal sanitario, los trabajadores sociales y los

<sup>45</sup> [www.bcu.ac.uk/about-us/coronavirus-information/news/covid-19-sparks-online-islamophobia-as-fake-news-and-racist-memes-are-shared-online-new-research-finds](http://www.bcu.ac.uk/about-us/coronavirus-information/news/covid-19-sparks-online-islamophobia-as-fake-news-and-racist-memes-are-shared-online-new-research-finds).

<sup>46</sup> <https://thediplomat.com/2019/05/manufacturing-islamophobia-on-whatsapp-in-india/>.

<sup>47</sup> [https://tellmamauk.org/wp-content/uploads/resources/Tell%20MAMA%20-%20Report.pdf?utm\\_source=Report+Launch+Westminster+Bridge+09122018&utm\\_campaign=Westminster+Bridge+Report+09122018&utm\\_medium=email](https://tellmamauk.org/wp-content/uploads/resources/Tell%20MAMA%20-%20Report.pdf?utm_source=Report+Launch+Westminster+Bridge+09122018&utm_campaign=Westminster+Bridge+Report+09122018&utm_medium=email).

<sup>48</sup> [www.tellmamauk.org/wp-content/uploads/2020/03/The-Impact-of-the-ChristChurch-Attack-Tell-MAMA-Interim-Report-2019-PP.pdf](http://www.tellmamauk.org/wp-content/uploads/2020/03/The-Impact-of-the-ChristChurch-Attack-Tell-MAMA-Interim-Report-2019-PP.pdf).

<sup>49</sup> <http://orca.cf.ac.uk/127085/1/Hate%20Behind%20the%20Screens.pdf>.

<sup>50</sup> <https://www.palgrave.com/gp/book/9781403969804>.

<sup>51</sup> Australia (CERD/C/AUS/CO/18-20, párr. 13), Austria, China, Eritrea (CCPR/C/ERI/CO/1, párr. 17), Francia, Filipinas, Federación de Rusia, India, Kazajstán (CCPR/C/KAZ/CO/2, párr. 13), Kenya, Países Bajos (A/HRC/36/15, párr. 131.114), Reino Unido (CERD/C/GBR/CO/21-23, párr. 18), Sri Lanka, Suecia (CERD/C/SWE/CO/22-23, párr. 20, y CCPR/C/SWE/CO/7, párr. 22) y Tailandia.

<sup>52</sup> España (Presentación de la Asociación Musulmana por los Derechos Humanos); Reino Unido (<https://yaqeeninstitute.org/tarekyounis/counter-radicalization-a-critical-look-into-a-racist-new-industry/>); y Estados Unidos ([www.brennancenter.org/our-work/research-reports/why-counterterrorism-violent-extremism-programs-are-bad-policy](http://www.brennancenter.org/our-work/research-reports/why-counterterrorism-violent-extremism-programs-are-bad-policy)).



docentes son “reclutados” como colaboradores del aparato de seguridad del Estado. Al parecer, en seis centros del Servicio Nacional de Salud, los musulmanes británicos tenían 17 veces más probabilidades de ser denunciados en el marco de la Estrategia de Prevención que los no musulmanes<sup>53</sup>.

25. Al parecer, en algunas universidades de Alemania, las autoridades han clausurado las salas comunes utilizadas para rezar por los estudiantes musulmanes, alegando el temor de que esos espacios puedan ser utilizados para la radicalización; en España, los docentes han recibido formación para interpretar cambios en la apariencia de los alumnos (por ejemplo, dejarse la barba) como señales de radicalización<sup>54</sup>; y en Francia, un proyecto de ley que en un principio pretendía acabar con el “separatismo islámico” ha aumentado el control del Estado sobre las asociaciones religiosas y sembrado la desconfianza hacia las comunidades religiosas, incluidas las musulmanas, lo que ha suscitado serias dudas sobre la libertad de religión o de creencias<sup>55</sup>.

### **Restricciones directas a la manifestación de la religión o las creencias**

26. A pesar de que algunas mujeres los consideran parte integrante de su fe o identidad, al menos 11 Estados de Europa, África y Asia Meridional imponen restricciones o prohibiciones al uso público de los tocados musulmanes —que llevan sobre todo las mujeres— alegando que este tipo de vestimenta religiosa es incompatible con un espacio público laico, viola los derechos de las musulmanas o constituye un riesgo para la seguridad<sup>56</sup>. Otros Estados, al parecer, permiten a determinadas instituciones (por ejemplo, escuelas, lugares de trabajo o tribunales) ejercer su discreción en cuanto a permitir o no vestimentas musulmanas<sup>57</sup>. Aunque estas leyes se aplican a todos los símbolos religiosos, las musulmanas suelen verse afectadas de forma desproporcionada. Como ha señalado el Comité de Derechos Humanos, estas prohibiciones pueden violar los derechos de las musulmanas a la libertad de religión o de creencias y a la no discriminación, y agravan su marginación social<sup>58</sup>. Lo mismo puede decirse de las restricciones a las expresiones de las tradiciones musulmanas adoptadas por los hombres, como la barba.

27. En varios Estados, las condiciones en que las personas o los grupos musulmanes pueden establecer y mantener lugares de culto son imprevisibles. En Europa Occidental y América del Norte, los observadores de los derechos humanos informan de que las solicitudes para construir mezquitas corren un riesgo desproporcionado de ser desestimadas debido a las leyes de zonificación, especialmente tras la oposición de la población<sup>59</sup>. En Europa Occidental, la lucha contra el extremismo se ha invocado para cerrar mezquitas en países como Francia<sup>60</sup> y Austria<sup>61</sup>, y para prohibir la construcción de nuevos minaretes en Suiza<sup>62</sup>. El Relator Especial señala que en Estados de mayoría musulmana se ha denegado la autorización al establecimiento de lugares de culto de comunidades musulmanas minoritarias<sup>63</sup>.

28. Al parecer, Eslovaquia ha aumentado el número de firmas necesarias para registrar una mezquita o comunidad religiosa de 20.000 a 50.000, lo que impide de hecho a los

<sup>53</sup> Presentación de Medact.

<sup>54</sup> Presentación de la Red Europea contra el Racismo.

<sup>55</sup> <https://apnews.com/article/religion-emmanuel-macron-secularism-Francia-bills-d3146e80f369006ed6f5a0d8fe2bc1b2>; [www.forbroundtable.org/post/Francia-letter-on-the-current-bill-on-consolidating-the-respect-of-the-principles-of-the-republic](http://www.forbroundtable.org/post/Francia-letter-on-the-current-bill-on-consolidating-the-respect-of-the-principles-of-the-republic).

<sup>56</sup> Austria, Bulgaria, Camerún, Chad, Congo, Dinamarca, Francia, Gabón, Noruega, Países Bajos, y Sri Lanka. En el Canadá, Alemania, Italia y Suiza, hay autoridades locales que también han prohibido el velo.

<sup>57</sup> [www.reuters.com/article/us-kenya-women-hijab/kenya-courts-hijab-ban-ruling-sparks-fears-over-muslim-girls-schooling-idUSKCN1PJ244](http://www.reuters.com/article/us-kenya-women-hijab/kenya-courts-hijab-ban-ruling-sparks-fears-over-muslim-girls-schooling-idUSKCN1PJ244).

<sup>58</sup> CCPR/C/123/D/2807/2016, CCPR/C/123/D/2747/2016, CCPR/C/BEL/CO/6 y CCPR/C/NLD/CO/5.

<sup>59</sup> Europa (Presentación de la ECRI) y Estados Unidos ([www.bloomberg.com/news/articles/2017-04-05/how-zoning-laws-are-used-to-block-mosque-construction](http://www.bloomberg.com/news/articles/2017-04-05/how-zoning-laws-are-used-to-block-mosque-construction)).

<sup>60</sup> [www.hrw.org/news/2020/12/04/Francia-dissolving-anti-discrimination-group-threatens-rights](http://www.hrw.org/news/2020/12/04/Francia-dissolving-anti-discrimination-group-threatens-rights).

<sup>61</sup> [www.politico.eu/article/vienna-mosque-shut-after-terror-attack/](http://www.politico.eu/article/vienna-mosque-shut-after-terror-attack/).

<sup>62</sup> <http://news.bbc.co.uk/1/hi/8385069.stm>.

<sup>63</sup> UA DZA 3/2017.

musulmanes registrarse, porque no son lo suficientemente numerosos. También se informó al Relator Especial de que las fuerzas del orden y los servicios de inteligencia de algunos países occidentales vigilan las mezquitas y a quienes asistente a ellas en nombre de la lucha contra el terrorismo.

29. Al menos cuatro Estados incluidos en el estudio han coartado la libertad de los musulmanes para nombrar a sus propios dirigentes religiosos<sup>64</sup>. China nombra los imanes de su minoría uigur desde 1990. Austria ha modificado su Ley de 1912 sobre el islam para introducir polémicas disposiciones que regulan el contenido de las enseñanzas islámicas y la formación, contratación y destitución de los clérigos musulmanes. El Relator Especial también ha recibido información según la cual cientos de mezquitas, santuarios y cementerios musulmanes están siendo destruidos en Myanmar<sup>65</sup>; en China las mezquitas están siendo “renovadas” por la fuerza, para eliminar los minaretes y las inscripciones en árabe<sup>66</sup>; y los agentes estatales de Estados de mayoría musulmana han destruido lugares religiosos pertenecientes a comunidades musulmanas minoritarias<sup>67</sup>.

30. Las restricciones a la capacidad de las comunidades musulmanas para fundar y mantener instituciones caritativas o humanitarias adecuadas han aumentado drásticamente en los últimos años. En 2020, las autoridades francesas cerraron dos organizaciones benéficas musulmanas, BarakaCity y el Colectivo contra la Islamofobia en Francia, alegando que se dedicaban a provocar el terrorismo<sup>68</sup>. En 2020, la India clausuró la oficina de Amnistía Internacional en el país, una medida que presuntamente obedeció a la publicación de su informe sobre los disturbios que tuvieron lugar en Delhi en 2020, en el que se acusaba a la policía de violaciones de los derechos humanos de los musulmanes<sup>69</sup>. Oficialmente, esta medida se debió a la infracción de la Ley de Reglamentación de las Contribuciones Extranjeras, que según los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos obstaculiza las actividades de la sociedad civil<sup>70</sup>. En una medida cuestionada por la Comisión Europea<sup>71</sup>, Hungría aprobó un paquete de leyes llamado “stop Soros”, para impedir que las organizaciones no gubernamentales ayuden a los inmigrantes procedentes de los países musulmanes y gravar con un 25 % más de impuestos a las organizaciones “que apoyan la inmigración”<sup>72</sup>. En los Estados Unidos, la sociedad civil ha expresado su preocupación por el amplio alcance las facultades excepcionales del Presidente y por que estas se hayan utilizado de forma desproporcionada en detrimento de los musulmanes y sus organizaciones, sin las debidas garantías<sup>73</sup>.

### Exclusión económica

31. En 20 Estados incluidos en el estudio, se informó de que los musulmanes sufrían discriminación en el acceso a los bienes y servicios, incluido el transporte público, los aeropuertos, las oficinas administrativas, las tiendas y los restaurantes<sup>74</sup>. El principal problema de los musulmanes europeos es el desempleo<sup>75</sup>. En las encuestas, un tercio de los musulmanes de 15 Estados miembros de la Unión Europea manifiestan sentirse

<sup>64</sup> Austria (OL AUT 1/2014 y CCPR/C/AUT/CO/5), China (<https://freedomhouse.org/report/2017/battle-china-spirit-islam-religious-freedom>), Francia (<https://foreignpolicy.com/2020/10/07/macron-wants-to-start-an-islamic-revolution/>), y Grecia (Presentación de la Federation of Western Thrace Turks in Europe).

<sup>65</sup> Presentación de Justice for All.

<sup>66</sup> [www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Submissions/CSOs/53.nuc-uhrp-wuc.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Submissions/CSOs/53.nuc-uhrp-wuc.pdf).

<sup>67</sup> AL SAU 7/2015 y AL BHR 6/2015.

<sup>68</sup> Presentación de Action Droits des Musulmans.

<sup>69</sup> AL IND 17/2020.

<sup>70</sup> [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20112&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20112&LangID=E).

<sup>71</sup> [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip\\_19\\_4260](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_19_4260).

<sup>72</sup> <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/ACT3096472019ENGLISH.PDF>, pág. 26.

<sup>73</sup> [www.aclu.org/sites/default/files/field\\_document/10-24-19\\_aclu\\_letter\\_to\\_senate\\_on\\_article\\_one\\_act\\_s\\_764\\_to\\_reform\\_national\\_emergencies\\_act.pdf](http://www.aclu.org/sites/default/files/field_document/10-24-19_aclu_letter_to_senate_on_article_one_act_s_764_to_reform_national_emergencies_act.pdf).

<sup>74</sup> Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Camboya, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Italia, Malta, Países Bajos, Reino Unido, Sri Lanka y Suecia.

<sup>75</sup> [www.pewresearch.org/global/2006/07/06/muslims-in-europe-economic-worries-top-concerns-about-religious-and-cultural-identity/](http://www.pewresearch.org/global/2006/07/06/muslims-in-europe-economic-worries-top-concerns-about-religious-and-cultural-identity/).

discriminados al buscar empleo<sup>76</sup> y, en comparación con otros grupos étnico-religiosos, las minorías musulmanas registran mayores tasas de desempleo, salarios más bajos y un mayor empleo en trabajos temporales, inseguros y mal pagados<sup>77</sup>. Estas minorías suelen estar infrarrepresentadas en las profesiones “de alto nivel” en la política, el derecho y la medicina, entre otros. Algunos señalan que las esperanzas de ascenso social de los jóvenes musulmanes se ven cada vez más defraudadas, en la medida en que la discriminación y los prejuicios impiden que los buenos resultados educativos se traduzcan en perspectivas de empleo<sup>78</sup>.

32. Las musulmanas se ven especialmente afectadas. Las prohibiciones legislativas de la vestimenta religiosa y los códigos de vestimenta en el lugar de trabajo pueden excluir directamente a las mujeres de ciertos contextos laborales, o conducir a su autoexclusión de determinadas profesiones y empleos<sup>79</sup>. Además, la percepción de la discriminación o la hostilidad de los compañeros y el miedo que provocan suele ser mayor entre las musulmanas<sup>80</sup>. Las repercusiones en el empleo de las mujeres son considerables: según un informe realizado en el Reino Unido, las musulmanas británicas tienen un 71 % más probabilidades de estar desempleadas que las mujeres cristianas blancas de igual nivel educativo y conocimientos de idiomas<sup>81</sup>.

33. Cuando la islamofobia erosiona las perspectivas socioeconómicas de los musulmanes, la pobreza puede afectarlos de forma desproporcionada. Los musulmanes británicos son el grupo religioso más económicamente desfavorecido en el Reino Unido, con un 32 % más de pobreza de los hogares que la media nacional<sup>82</sup>. Si bien los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo a menudo se encuentran en la pobreza debido a que carecen de empleo o este es inseguro o mal remunerado, el Relator Especial ha recibido pruebas de que su situación de privación económica puede verse exacerbada por la discriminación basada en la identidad musulmana. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos ha hecho hincapié en la falta de acceso al agua corriente, la electricidad, el saneamiento y una vivienda adecuada de trabajadores migrantes predominantemente musulmanes en España<sup>83</sup>. Las condiciones de vida deficientes, la falta del debido respeto de los derechos laborales y el miedo a la expulsión pueden aumentar la vulnerabilidad de los migrantes a las violaciones de los derechos humanos, incluidos los abusos sexuales<sup>84</sup>.

34. El Relator Especial lamenta que, además de tener repercusiones económicas concretas en los musulmanes, las prácticas y políticas de exclusión mencionadas puedan causar una “asimilación coercitiva”, al someter a las personas y las comunidades musulmanas a presiones para que se ajusten a las normas y valores mayoritarios, o para que oculten su identidad, mediante el cambio de su nombre, ropas, dieta y prácticas religiosas, entre otros, a fin de recibir un trato igualitario<sup>85</sup>.

### **Educación, atención de la salud y vivienda**

35. Los observadores de los derechos humanos también han afirmado que la hostilidad de que son objeto los alumnos musulmanes debido a su identidad religiosa provoca un sentimiento de aislamiento que con frecuencia se traduce en una asistencia irregular a la

<sup>76</sup> <https://fra.europa.eu/en/publication/2017/second-european-union-minorities-and-discrimination-survey-muslims-selected>.

<sup>77</sup> Austria, Estados Unidos, Francia y Reino Unido.

<sup>78</sup> Presentación de la ECRI y [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/64220/Young\\_Muslims\\_SMC.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/64220/Young_Muslims_SMC.pdf).

<sup>79</sup> <https://scholars.org/contribution/fighting-subtle-forms-employment-discrimination-against-muslim-refugees>; <https://bmjopen.bmj.com/content/9/3/e019954>.

<sup>80</sup> [www.runnymedetrust.org/uploads/Islamophobia%20Report%202018%20FINAL.pdf](http://www.runnymedetrust.org/uploads/Islamophobia%20Report%202018%20FINAL.pdf).

<sup>81</sup> [www.bristol.ac.uk/news/2015/april/muslim-women-and-employment.html](http://www.bristol.ac.uk/news/2015/april/muslim-women-and-employment.html).

<sup>82</sup> [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/642220/Young\\_Muslims\\_SMC.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/642220/Young_Muslims_SMC.pdf).

<sup>83</sup> <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25524&LangID=s>.

<sup>84</sup> Presentación de la Asociación Musulmana por los Derechos Humanos.

<sup>85</sup> [www.cambridge.org/core/books/islamophobia-and-the-law/84A34D7C4EC08D03F03F9CD776042049](http://www.cambridge.org/core/books/islamophobia-and-the-law/84A34D7C4EC08D03F03F9CD776042049).

escuela y en resultados educativos inferiores<sup>86</sup>. En los Estados Unidos, un estudio reveló que los alumnos musulmanes tienen casi el doble de probabilidades de sufrir acoso por motivos religiosos que los niños de otros credos<sup>87</sup>. En ocho Estados y zonas incluidos en el análisis, los planes de estudios no se ocupaban lo suficiente de los musulmanes o lo hacían de forma incorrecta, ya sea porque no contenían representaciones positivas o presentaban tópicos discriminatorios<sup>88</sup>. Los informes también destacan que China ha cerrado cientos de escuelas de enseñanza del árabe y el islam, ha enviado a la fuerza a casi medio millón de niños —en su mayoría uigures— a internados y ha encarcelado a eruditos islámicos<sup>89</sup>.

36. Otros obstáculos discriminatorios son más sutiles, como las menores expectativas de los docentes respecto de los alumnos musulmanes, basadas en estereotipos sobre su origen étnico-religioso, que los lleva a invertir en ellos menos tiempo y recursos; la escasa contratación de docentes musulmanes; y la falta de mecanismos de denuncia o apoyo para las víctimas de la islamofobia<sup>90</sup>. Los obstáculos materiales, como las infraestructuras deficientes y el escaso número de docentes, pueden dar lugar a más discriminación basada en la identidad religiosa y contribuir a rebajar los resultados educativos de las minorías musulmanas<sup>91</sup>.

37. Aunque la precariedad de la vivienda de las estas minorías pueda deberse a su situación socioeconómica, la información sugiere que la discriminación basada en la religión es un factor agravante, que a menudo se superpone con la xenofobia y el racismo. Los agentes públicos y privados discriminan presuntamente a los musulmanes en el mercado de la vivienda, por ejemplo, cobrándoles alquileres más altos, rechazando sus solicitudes de alquiler o amenazándolos con agresiones físicas. En una ciudad del Líbano, determinados funcionarios han prohibido a musulmanes comprar o alquilar propiedades<sup>92</sup>, mientras que en Bélgica, el 38 % de los musulmanes de ascendencia marroquí han informado de al menos una experiencia negativa al buscar un alquiler<sup>93</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se ha referido a las dificultades que afrontan las minorías étnico-religiosas musulmanas para acceder a la vivienda fuera de las zonas pobladas por las minorías, lo que equivale a una segregación *de facto*<sup>94</sup>. Se ha informado de que los musulmanes de dos Estados son muy vulnerables a la COVID-19, porque viven en viviendas precarias o en zonas residenciales segregadas<sup>95</sup>.

38. El acceso a una vivienda adecuada es especialmente difícil para los musulmanes que —a menudo debido a la discriminación por motivos de religión— son desplazados internos, refugiados o migrantes, o se han visto desplazados por la fuerza con escasa o ninguna indemnización<sup>96</sup>. El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por las condiciones de vida de los desplazados internos, en su mayoría musulmanes, en Sri Lanka<sup>97</sup>. Al parecer, los refugiados rohinyás en Bangladesh se encuentran en asentamientos temporales, sin lugares adecuados donde guarecerse, agua ni saneamiento, y corren riesgo de ser trasladados por la fuerza a una isla remota propensa a las inundaciones<sup>98</sup>.

<sup>86</sup> Véase, por ejemplo, [https://minorityrights.org/wp-content/uploads/2017/06/MRG\\_Rep\\_India\\_Jun17-2.pdf](https://minorityrights.org/wp-content/uploads/2017/06/MRG_Rep_India_Jun17-2.pdf).

<sup>87</sup> [www.ispu.org/american-muslim-poll-2020-amid-pandemic-and-protest/#discrimination](http://www.ispu.org/american-muslim-poll-2020-amid-pandemic-and-protest/#discrimination).

<sup>88</sup> Camboya, Canadá, España, Myanmar, Polonia, Reino Unido y Rumania, así como Kosovo.

<sup>89</sup> [www.nytimes.com/2019/12/28/world/asia/china-xinjiang-children-boarding-schools.html](http://www.nytimes.com/2019/12/28/world/asia/china-xinjiang-children-boarding-schools.html) y [www.npr.org/2020/11/21/932169863/china-targets-muslim-scholars-and-writers-with-increasingly-harsh-restrictions?t=1613993657614](http://www.npr.org/2020/11/21/932169863/china-targets-muslim-scholars-and-writers-with-increasingly-harsh-restrictions?t=1613993657614).

<sup>90</sup> <https://static1.squarespace.com/static/599c3d2febbd1a90cfffdd8a9/t/5bfd1ea3352f531a6170ceee/1543315109493/Islamophobia+Defined.pdf>.

<sup>91</sup> A/75/385, párr. 41.

<sup>92</sup> Consulta en la región del Oriente Medio y África Septentrional.

<sup>93</sup> Presentación de Bélgica.

<sup>94</sup> CERD/C/SWE/CO/22-23, párr. 18.

<sup>95</sup> [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/642220/Young\\_Muslims\\_SMC.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/642220/Young_Muslims_SMC.pdf); <https://science.thewire.in/health/why-is-gujarat-a-covid-19-hotspot/>.

<sup>96</sup> Véase, por ejemplo, Camboya, la India y Kenya.

<sup>97</sup> CERD/C/LKA/CO/10-17, párr. 25.

<sup>98</sup> [www.unhcr.org/uk/rohingya-emergency.html](http://www.unhcr.org/uk/rohingya-emergency.html); [www.bbc.co.uk/news/world-asia-55177688](http://www.bbc.co.uk/news/world-asia-55177688).

## Ciudadanía e inmigración

39. La capacidad de las personas de disfrutar de una serie de derechos humanos depende con frecuencia de su ciudadanía, nacionalidad o situación migratoria. El Relator Especial ha recibido información según la cual, a los musulmanes de algunos Estados se les ha retirado, de forma colectiva o individual, la ciudadanía, mientras que en otros Estados, los tópicos de los musulmanes “terroristas” o “contrarios a la igualdad” subyacen a políticas de inmigración discriminatorias.

40. Desde su inicio en 2018, el proceso para crear un registro nacional de ciudadanos en el Estado de Assam, en el norte de la India, ha excluido de forma desproporcionada a los musulmanes de lengua bengalí, incluidos aquellos cuyas familias han vivido allí durante generaciones, de la lista de ciudadanos, y los ha declarado “inmigrantes ilegales”<sup>99</sup>. La Ley por la que se Modifica la Ley de Ciudadanía de la India concede por la vía rápida la ciudadanía a los hindúes, sijs, budistas, jainistas, parsis y cristianos procedentes del Afganistán, Bangladesh o el Pakistán antes de 2015; llama la atención la ausencia de los musulmanes de esa lista<sup>100</sup>. Desde 1982, Myanmar niega la ciudadanía a su minoría étnica rohinyá, predominantemente musulmana. Los sucesivos Gobiernos han afirmado que no existe un grupo étnico “rohinyá”, y han preferido calificar a la comunidad de “inmigrantes ilegales bengalíes”. Más recientemente, Myanmar introdujo el uso de una tarjeta nacional de verificación para acceder a los servicios públicos y exigió a los rohinyás que se inscribieran como bengalíes para obtenerla<sup>101</sup>. Ante su resistencia, las autoridades presuntamente respondieron con detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y torturas<sup>102</sup>.

41. En otros Estados, se deniega a los musulmanes la ciudadanía o la condición de inmigrantes legales debido a la percepción xenófoba y racializada de que representan un peligro para la seguridad nacional y una amenaza terrorista. Se ha señalado que, en los Estados Unidos, el Programa de Examen y Resolución Controlados de las Solicitudes de Naturalización —un procedimiento extremo de verificación de antecedentes y en gran medida secreto que se aplica a los inmigrantes que presuntamente constituyen una amenaza para la seguridad nacional— afecta de forma desproporcionada a las personas de origen o etnia árabe, de Oriente Medio y Asia Meridional, con el resultado de que un importante número de solicitudes de musulmanes se posponen indefinidamente o se deniegan sin la debida notificación, justificación o posibilidad de recurso<sup>103</sup>. Al parecer, este programa también se ha utilizado para presionar a los musulmanes a que transmitan información sobre sus comunidades locales a las fuerzas del orden<sup>104</sup>.

42. También se informó al Relator Especial de Estados que han denegado solicitudes de naturalización debido a expresiones de la religión o las creencias de los interesados, alegando una incompatibilidad de ciertas prácticas musulmanas con “valores nacionales” como la igualdad de género<sup>105</sup>. Tres Estados europeos han rechazado la naturalización de solicitantes que no estuvieron dispuestos a estrechar la mano de un representante del Gobierno para no transgredir la prohibición religiosa de tocar a alguien del sexo opuesto ajeno a su círculo íntimo o con el que no tienen vínculos de parentesco<sup>106</sup>. Al parecer, Dinamarca ha adoptado políticas similares, aunque el Relator Especial no ha recibido hasta la fecha información de musulmanes a los que se les haya denegado la ciudadanía por ese motivo<sup>107</sup>. Del mismo

<sup>99</sup> OL IND 11/2019, OL IND 13/2018 y OL IND 29/2018.

<sup>100</sup> AL IND 3/2020.

<sup>101</sup> A/HRC/40/37, párrs. 22 a 26, y A/75/335, párr. 31.

<sup>102</sup> [www.fortifyrights.org/downloads/Tools%20of%20Genocide%20-%20Fortify%20Rights%20-%20September-03-2019-EN.pdf](http://www.fortifyrights.org/downloads/Tools%20of%20Genocide%20-%20Fortify%20Rights%20-%20September-03-2019-EN.pdf). Véase también A/HRC/38/52.

<sup>103</sup> [www.aclusocal.org/sites/default/files/carrp-muslims-need-not-apply-aclu-social-report.pdf](http://www.aclusocal.org/sites/default/files/carrp-muslims-need-not-apply-aclu-social-report.pdf).

<sup>104</sup> *Ibid.*

<sup>105</sup> [www.oasiscenter.eu/en/islam-in-europe-paradoxes-of-integration-debate](http://www.oasiscenter.eu/en/islam-in-europe-paradoxes-of-integration-debate).

<sup>106</sup> Alemania ([http://lrw.juris.de/cgi-bin/laender\\_rechtsprechung/document.py?Gericht=bw&nr=32523](http://lrw.juris.de/cgi-bin/laender_rechtsprechung/document.py?Gericht=bw&nr=32523)), Francia ([www.conseil-etat.fr/fr/arianeweb/CRP/conclusion/2018-04-11/412462?download\\_pdf](http://www.conseil-etat.fr/fr/arianeweb/CRP/conclusion/2018-04-11/412462?download_pdf)) y Suiza ([www.bbc.co.uk/news/world-europe-45232147](http://www.bbc.co.uk/news/world-europe-45232147)).

<sup>107</sup> Presentación del Centre for Danish-Muslim Relations.

modo, una de las razones citadas por un tribunal francés para confirmar la decisión de denegar la ciudadanía a una musulmana fue su práctica de llevar una burka<sup>108</sup>.

43. En este sentido, representantes de cuatro Estados europeos se han pronunciado públicamente contra la presencia de refugiados o inmigrantes musulmanes en sus sociedades, en medio de acusaciones del otorgamiento de un trato preferente a los refugiados cristianos<sup>109</sup>. Hungría y Eslovaquia han impugnado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea la política de la Unión de reparto obligatorio de los refugiados y migrantes de Oriente Medio y África Septentrional<sup>110</sup>, y los dirigentes de estos Estados han afirmado públicamente que los musulmanes son “delincuentes” “imposibles de integrar”<sup>111</sup> y que los migrantes no son refugiados sino “invasores musulmanes”<sup>112</sup>. En Australia, los funcionarios seleccionaron al parecer a refugiados cristianos de la República Árabe Siria para su reasentamiento, en lugar de musulmanes<sup>113</sup>.

## D. Violencia

44. El Relator Especial está profundamente alarmado por el carácter frecuente y generalizado de la violencia dirigida contra los musulmanes en todo el mundo, incluidos los incidentes en los que las autoridades supuestamente han incitado a la violencia, han participado en esta o no han respondido a ella. Se remite a estudios que señalan una relación entre las políticas y prácticas estatales que discriminan a los musulmanes y la islamofobia que lleva a los agresores individuales a atentar de forma violenta contra los musulmanes y sus bienes<sup>114</sup>. Cuando las prácticas religiosas, las creencias, el empleo, la educación y la situación migratoria de los musulmanes son objeto de la represión estatal, o cuando los agentes estatales difunden argumentos estigmatizantes contra los musulmanes, los particulares pueden sentirse envalentonados para agredirlos, e incluso considerar que ello constituye una defensa de su Estado o cultura. Según estos estudios, los delitos de odio de los ciudadanos contra los musulmanes son —en vez de “incidentes aislados”— una reproducción de los prejuicios fomentados por los Estados.

45. El Relator Especial reitera su gran preocupación por la información acerca de la violencia generalizada contra las minorías musulmanas de las autoridades estatales de Myanmar y China, incluidas las atrocidades por motivos de género. Al parecer, unos 130.000 musulmanes rohinyás están reclusos en 24 campos de internamiento en Rakhine (Myanmar), donde se les somete a condiciones de miseria, malos tratos y confinamiento forzoso, entre otras vulneraciones<sup>115</sup>. En particular, la Corte Internacional de Justicia ha ordenado medidas provisionales para prevenir un genocidio de los rohinyás<sup>116</sup>. Se ha denunciado que, en China, las uigures son víctimas de violaciones, abusos sexuales y torturas sistemáticos en los llamados campos de “reeducación” de la provincia de Xinjiang<sup>117</sup>.

46. La violencia de las turbas o las amenazas de agresiones mortales de los extremistas contra las comunidades musulmanas son motivo de creciente preocupación en al menos tres

<sup>108</sup> [www.legi.franciea.gov.fr/ceta/id/CETATEXT000019081211/](http://www.legi.franciea.gov.fr/ceta/id/CETATEXT000019081211/).

<sup>109</sup> Chequia (<https://content.sciendo.com/view/journals/jnmlp/12/2/article-p192.xml?language=en>), Eslovaquia ([www.politico.eu/article/robert-fico-islam-no-place-news-slovakia-muslim-refugee/](http://www.politico.eu/article/robert-fico-islam-no-place-news-slovakia-muslim-refugee/)), Hungría y Polonia ([www.ceemr.uw.edu.pl/sites/default/files/Gozdziak\\_Marton\\_Where\\_the\\_Wild\\_Things\\_Are.pdf](http://www.ceemr.uw.edu.pl/sites/default/files/Gozdziak_Marton_Where_the_Wild_Things_Are.pdf)).

<sup>110</sup> [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/PDF/?uri=uriserv%3AOJ.C\\_.2017.374.01.0004.01.ENG](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/PDF/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2017.374.01.0004.01.ENG).

<sup>111</sup> <https://domov.sme.sk/c/20070758/fico-musime-zabranit-vzniku-ucelenej-moslimskej-komunity-na-slovensku.html>.

<sup>112</sup> [www.politico.eu/article/viktor-orban-hungary-doesnt-want-muslim-invaders/](http://www.politico.eu/article/viktor-orban-hungary-doesnt-want-muslim-invaders/).

<sup>113</sup> [www.sps.ed.ac.uk/\\_data/assets/pdf\\_file/0007/276550/Kieran\\_Oberman\\_22Refugee\\_Discrimination\\_The\\_Good\\_the\\_Bad\\_and\\_the\\_Pragmatic22.pdf](http://www.sps.ed.ac.uk/_data/assets/pdf_file/0007/276550/Kieran_Oberman_22Refugee_Discrimination_The_Good_the_Bad_and_the_Pragmatic22.pdf).

<sup>114</sup> [www.jstor.org/stable/10.1525/j.ctv1wx79](http://www.jstor.org/stable/10.1525/j.ctv1wx79).

<sup>115</sup> *Ibid.*

<sup>116</sup> [www.icj-cij.org/en/case/178](http://www.icj-cij.org/en/case/178).

<sup>117</sup> [www.bbc.co.uk/news/world-asia-china-55794071](http://www.bbc.co.uk/news/world-asia-china-55794071).

Estados<sup>118</sup>. Los agentes de policía presuntamente fueron cómplices de los perpetradores, se confabularon con ellos o participaron activamente en los ataques de las turbas contra los musulmanes en la India y Sri Lanka<sup>119</sup>. El Relator Especial también reconoce la proliferación de agresiones violentas contra minorías musulmanas en sociedades de mayoría musulmana<sup>120</sup>.

47. Además, en 2017, los delitos de odio contra los musulmanes alcanzaron un máximo en 29 Estados miembros de la OSCE<sup>121</sup>. Entre 2014 y 2019, se registraron más de 10.000 incidentes islamófobos en todos los Estados Unidos, y tanto el número como la violencia de los casos aumentaron en la mayoría de los años<sup>122</sup>. En uno de los incidentes, mataron a puñaladas a dos hombres que intentaron defender de una agresión a mujeres que aparentaban ser musulmanas<sup>123</sup>. Al parecer, el número de grupos que incitan al odio antimusulmán también creció un 197 % entre 2015 y 2016<sup>124</sup>. En 2019, en el que quizá sea el ataque antimusulmán más atroz y mortal perpetrado por una persona en los últimos años, un hombre armado mató a 51 personas e hirió a 40 durante las oraciones del viernes en dos mezquitas de Christchurch (Nueva Zelanda)<sup>125</sup>. Se han producido atentados violentos contra musulmanes que asistían a mezquitas, con muertos o heridos, en el Canadá<sup>126</sup>, Noruega<sup>127</sup> y el Reino Unido<sup>128</sup>, entre otros países. Con frecuencia, los autores —condenados o presuntos— de estos atentados son terroristas de extrema derecha, que albergan febriles prejuicios contra los inmigrantes y los musulmanes<sup>129</sup>.

48. El Relator Especial recibió numerosos informes en los que se documentaban atentados contra bienes musulmanes, como mezquitas, centros comunitarios, hogares y negocios, que fueron profanados con grafitis ofensivos o cadáveres de animales, como la cabeza de un cerdo clavada en la puerta de una escuela en Georgia<sup>130</sup>. Se ha informado de ataques de este tipo en Bosnia y Herzegovina<sup>131</sup>, los Estados Unidos<sup>132</sup>, Francia<sup>133</sup>, Grecia<sup>134</sup>, la India<sup>135</sup>, Letonia<sup>136</sup>, Macedonia del Norte<sup>137</sup>, Noruega<sup>138</sup>, Sri Lanka<sup>139</sup> y Suiza<sup>140</sup>. Según la OSCE, los atentados contra los bienes, sobre todo los viernes y en las fiestas religiosas, son la manifestación más común de la violencia islamófoba<sup>141</sup>.

<sup>118</sup> India ([www.stimson.org/2021/violence-based-on-religion-or-belief-taking-action-at-the-united-nations/](http://www.stimson.org/2021/violence-based-on-religion-or-belief-taking-action-at-the-united-nations/)), Malí (A/HRC/40/77 y A/HRC/37/78, párr. 43) y Sri Lanka (A/HRC/43/48/Add.2).

<sup>119</sup> India (Presentación del Dr. Ritumbra Manuvie. <https://scroll.in/latest/969614/delhi-violence-mob-burnt-22-year-old-mans-unconscious-body-to-check-if-he-was-dead-say-police>; [www.hrw.org/news/2019/08/14/failing-hold-violent-cow-protectors-account-india](http://www.hrw.org/news/2019/08/14/failing-hold-violent-cow-protectors-account-india)).

<sup>120</sup> AL EGY 10/2019, AL PAK 5/2018, A/74/188. Presentaciones de la Al-Khoei Foundation y Tehmina Kazi.

<sup>121</sup> <https://hatecrime.osce.org/what-hate-crime/bias-against-muslims?year=2017>.

<sup>122</sup> [www.islamophobia.org/articles/262-the-bias-brief-trump-s-impact-on-anti-muslim-bias.html](http://www.islamophobia.org/articles/262-the-bias-brief-trump-s-impact-on-anti-muslim-bias.html).

<sup>123</sup> [www.nytimes.com/2017/05/27/us/portland-train-attack-muslim-rant.html](http://www.nytimes.com/2017/05/27/us/portland-train-attack-muslim-rant.html).

<sup>124</sup> Presentación del Carter Center.

<sup>125</sup> <https://christchurchattack.royalcommission.nz/the-report/executive-summary-2/executive-summary/>.

<sup>126</sup> [www.bbc.co.uk/news/world-us-canada-42782097](http://www.bbc.co.uk/news/world-us-canada-42782097).

<sup>127</sup> Presentación de la International Alliance for Peace and Development.

<sup>128</sup> [www.bbc.co.uk/news/uk-42910051](http://www.bbc.co.uk/news/uk-42910051); [www.nytimes.com/2017/06/19/world/europe/uk-van-attack-london-mosque.html](http://www.nytimes.com/2017/06/19/world/europe/uk-van-attack-london-mosque.html).

<sup>129</sup> [www.nytimes.com/2011/07/25/us/25debate.html](http://www.nytimes.com/2011/07/25/us/25debate.html).

<sup>130</sup> Presentación de la ECRI.

<sup>131</sup> *Ibid.*

<sup>132</sup> Presentación del Carter Center.

<sup>133</sup> [www.nytimes.com/2015/01/11/world/europe/french-muslims-worry-about-backlash-after-charlie-hebdo-attack.html](http://www.nytimes.com/2015/01/11/world/europe/french-muslims-worry-about-backlash-after-charlie-hebdo-attack.html) y Presentación de la Global Interfaith Network for People of All Sexes, Sexual Orientations, Gender Identities y Expressions.

<sup>134</sup> Presentación de la Federation of Western Thrace Turks in Europe.

<sup>135</sup> Presentación de Citizens against Hate.

<sup>136</sup> Presentación de la ECRI.

<sup>137</sup> Presentación de Legis.

<sup>138</sup> [www.tv2.no/a/4124776](http://www.tv2.no/a/4124776).

<sup>139</sup> A/HRC/43/48/Add.2, paras. 26 a 29, y CERD/C/LKA/CO/10-17, párr. 18.

<sup>140</sup> Presentación de la International Alliance for Peace and Development.

<sup>141</sup> Presentación de la Unión Europea y <https://hatecrime.osce.org/what-hate-crime/bias-against-muslims>.

49. Las musulmanas se ven afectadas de manera desproporcionada por los delitos de odio islamófobo (90 % de estos incidentes en los Países Bajos<sup>142</sup> y 81 % en Francia<sup>143</sup>). Del mismo modo, en Australia y el Reino Unido, las víctimas de las agresiones islamófobas son en su mayoría mujeres y los agresores son predominantemente hombres<sup>144</sup>. Las mujeres y niñas musulmanas son objeto de agresiones verbales, injurias, intimidación física y amenazas de muerte en los espacios públicos; en una encuesta australiana, el 96 % de las musulmanas declararon haber sido agredidas por llevar el velo<sup>145</sup>. Ni el carácter público de las agresiones (el 60 % de los incidentes denunciados se produjeron en lugares con agentes de seguridad y vigilancia) ni la vulnerabilidad de sus víctimas (el 57 % de las mujeres víctimas no estaban acompañadas) suelen disuadir a los autores<sup>146</sup>. En Eslovaquia, un transeúnte intentó, al parecer, estrangular a una musulmana que vestía el velo y llevaba a su bebé en brazos<sup>147</sup>.

50. Los estudios demuestran que el número de delitos de odio islamófobos aumenta con frecuencia tras acontecimientos que escapan al control de la mayoría de los musulmanes, como los atentados terroristas (cuyos autores se identifican como musulmanes o dicen practicar el islam) y sus aniversarios, el referéndum del Brexit, las elecciones presidenciales en los Estados Unidos y las declaraciones islamófobas de los dirigentes políticos en general<sup>148</sup>. Por ejemplo, tras los atentados terroristas de 2015 en París y en San Bernardino (Estados Unidos), los delitos de odio contra los musulmanes y las mezquitas en todos los Estados Unidos presuntamente se triplicaron<sup>149</sup>. Una organización atribuye la cifra sin precedentes de incidentes antimusulmanes que se registró en 2017 en los Estados Unidos al Decreto núm. 13769 (de “prohibición de la entrada de musulmanes”)<sup>150</sup>. En última instancia, estos acontecimientos desencadenantes ilustran cómo la islamofobia puede atribuir a todos los musulmanes la responsabilidad colectiva por las acciones de muy pocos o alimentarse de una retórica incendiaria.

## IV. Lucha contra la islamofobia

### A. Marco jurídico internacional

51. El derecho a la libertad de religión o de creencias es interdependiente de muchos otros derechos humanos, incluido el derecho a no ser discriminado. La imposición de límites indebidos o desproporcionados al derecho de las personas a celebrar el culto y observar, practicar o enseñar su religión o sus creencias con arreglo a su identidad religiosa vulnera la

<sup>142</sup> Australia ([www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf](http://www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf)) y Presentación de la Australian Muslim Advocacy Network), Finlandia (Presentación de la ECRI), Países Bajos (A/HRC/43/48/Add.1, párrs. 64 y 65) y Estados Unidos ([www.aclu.org/other/discrimination-against-muslim-women-fact-sheet?redirect=discrimination-against-muslim-women-fact-sheet#9](http://www.aclu.org/other/discrimination-against-muslim-women-fact-sheet?redirect=discrimination-against-muslim-women-fact-sheet#9)).

<sup>143</sup> [www.washingtonpost.com/posteverything/wp/2016/09/16/how-muslim-women-bear-the-brunt-of-islamophobia/](http://www.washingtonpost.com/posteverything/wp/2016/09/16/how-muslim-women-bear-the-brunt-of-islamophobia/).

<sup>144</sup> <https://tellmamauk.org/tell-mamas-annual-report-for-2017-shows-highest-number-of-anti-muslim-incidents/>; [www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf](http://www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf).

<sup>145</sup> [www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf](http://www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf), Presentación de la Australian Muslim Advocacy Network; consulta en Asia y el Pacífico.

<sup>146</sup> [www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf](http://www.islamophobia.com.au/wp-content/uploads/2019/12/Islamophobia-Report-2019-2.pdf) y Presentación de la Australian Muslim Advocacy Network.

<sup>147</sup> Presentación de la Islamic Foundation in Slovakia.

<sup>148</sup> Presentaciones de Imran Awan e Irene Zempi, the Anti-Muslim Hatred Working Group y el Carter Center; <https://hatecrime.osce.org/what-hate-crime/bias-against-muslims>; [www.sandiegouniontribune.com/news/public-safety/story/2020-10-31/hate-crimes-surge-presidential-elections](http://www.sandiegouniontribune.com/news/public-safety/story/2020-10-31/hate-crimes-surge-presidential-elections); <https://saalt.org/report-communities-on-fire-confronting-hate-violence-and-xenophobic-political-rhetoric/>; <https://tellmamauk.org/wp-content/uploads/2019/09/Tell%20MAMA%20Annual%20Report%202018%20-%20Normalising%20Hate.pdf>; [www.islamophobia.org/articles/262-the-bias-brief-trump-s-impact-on-anti-muslim-bias.html](http://www.islamophobia.org/articles/262-the-bias-brief-trump-s-impact-on-anti-muslim-bias.html).

<sup>149</sup> [www.nytimes.com/2015/12/18/us/politics/crimes-against-muslim-americans-and-mosques-rise-sharply.html](http://www.nytimes.com/2015/12/18/us/politics/crimes-against-muslim-americans-and-mosques-rise-sharply.html); Presentación del Carter Center.

<sup>150</sup> [www.islamophobia.org/articles/262-the-bias-brief-trump-s-impact-on-anti-muslim-bias.html](http://www.islamophobia.org/articles/262-the-bias-brief-trump-s-impact-on-anti-muslim-bias.html).



esencia de la prohibición de la discriminación por el derecho internacional. Además, este derecho internacional reconoce que las políticas y prácticas discriminatorias que restringen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en función de la identidad religiosa pueden coartar significativamente el derecho a la libertad de religión o de creencias de las poblaciones afectadas<sup>151</sup>. Esto comprende las políticas y prácticas que limitan el acceso a las prestaciones y los servicios que se prestan a la población en general, incluidas las restricciones por motivos de religión o creencias<sup>152</sup> al acceso a la educación<sup>153</sup>, a una vivienda adecuada o al empleo. A su vez, estas sanciones discriminatorias aumentan las dificultades de las poblaciones afectadas para ejercer su libertad de religión o de creencias e intensifican su marginación.

52. En los estudios citados se documentan innumerables circunstancias en las que las restricciones al derecho a la libertad de religión o de creencias afectan de forma desproporcionada a los musulmanes. La libertad de toda persona de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección es absoluta, y los Estados únicamente pueden restringir el derecho a manifestar esta religión o creencias cuando ello sea necesario para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás<sup>154</sup>. Por ello, aunque los Estados se suelen referir a la seguridad nacional o al imperativo de promover una coexistencia armoniosa para justificar los límites a la vestimenta, la difusión de materiales o la educación religiosos, e incluso la prohibición absoluta de pertenecer a ciertos grupos religiosos o de creencias, estas razones no son motivos admisibles para restringir la libertad de religión o de creencias en virtud del derecho internacional de los derechos humanos<sup>155</sup>. Además, cualquier limitación deberá estar prescrita por la ley y no ser discriminatoria ni en su finalidad ni en sus efectos<sup>156</sup>.

53. Todos los principales instrumentos internacionales y regionales<sup>157</sup> de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de religión o creencias, y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece un derecho autónomo a la igualdad ante la ley y a la misma protección de la ley para todas las personas. El Relator Especial señala que, con un enfoque tradicional de la no discriminación, centrado en un único eje, quizás no se pueda captar ni responder adecuadamente a las formas de desventaja que genera la islamofobia. Según el contexto, la islamofobia afecta a las personas por numerosos motivos, como la religión o las creencias, la raza, la nacionalidad, el género, la situación migratoria y el origen étnico, lo que da lugar a la intersección y confluencia de la discriminación basada en la religión o las creencias con la fundada en otros motivos.

54. A este respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha sostenido que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial puede aplicarse a los casos en que la discriminación por motivos de religión se superpone con formas de discriminación basadas en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico<sup>158</sup>. El Comité de Derechos Humanos también ha concluido que las medidas que prohíben el uso de vestimentas religiosas específicas de un género constituyen una discriminación interseccional basada en el género y la religión<sup>159</sup>. El

<sup>151</sup> Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, art. 2.

<sup>152</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 22 (1993), párr. 5.

<sup>153</sup> *Hudoyberganova c. Uzbekistán* (CCPR/C/82/D/931/2000).

<sup>154</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, párr. 3.

<sup>155</sup> En su observación general núm. 22 (1993), el Comité de Derechos Humanos, excluye expresamente la seguridad nacional de entre las limitaciones permisibles al derecho a la libertad de religión o de creencias (párr. 8). Véase también A/HRC/34/30. El Relator Especial reconoce que el derecho regional de los derechos humanos puede diferir en determinadas circunstancias de hecho.

<sup>156</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 22 (1993), párr. 5, y A/HRC/34/30, párr. 41.

<sup>157</sup> Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), art. 14; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1, 24 y 27; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 28; y Declaración de El Cairo sobre los Derechos Humanos en el Islam, art. 1 a).

<sup>158</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 32 (2009), párr. 7; *P. S. N. c. Dinamarca* (CERD/C/71/D/36/2006), párr. 6.3.

<sup>159</sup> *F. A. c. Francia* (CCPR/C/123/D/2662/2015 y Corr.1), párr. 8.13.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha aclarado que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se aplica necesariamente a la discriminación por motivos de sexo o género que afecta desproporcionadamente a determinadas mujeres por su raza, etnia, religión o creencias, casta u otra condición<sup>160</sup>.

55. Los Estados deben adoptar medidas eficaces para hacer frente tanto a la discriminación deliberada como a la discriminación *de facto* o indirecta<sup>161</sup>. Cada vez más, los organismos internacionales de derechos humanos piden a los Estados que adopten medidas para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación<sup>162</sup>. Esta obligación de dismantelar las estructuras discriminatorias puede ampliarse a las políticas que se basan en estereotipos negativos y los difunden, incluidos los estereotipos relacionados con situación religiosa, racial, de género, migratoria y de discapacidad<sup>163</sup>. Además, la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos establece expresamente la necesidad de combatir la difamación y los estereotipos religiosos negativos sobre las personas.

56. Tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial como el Comité de Derechos Humanos han expresado su preocupación por las denuncias de representaciones estereotipadas de los musulmanes, difundidas en los medios de comunicación y las plataformas de las redes sociales y por los políticos<sup>164</sup>. También han condenado la abundancia de los discursos de odio en línea contra los musulmanes<sup>165</sup>. Sin embargo, en virtud del derecho internacional, la intervención del Estado para limitar la libertad de expresión debe ser excepcional. Con independencia de que el discurso de odio nacional, racial o religioso pueda ofender, escandalizar o perturbar, los Estados no pueden prohibirlo a menos que alcance el elevado umbral de la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia según el derecho internacional de los derechos humanos<sup>166</sup>. Asimismo, el Relator Especial subraya que el derecho internacional de los derechos humanos protege a las personas, no a las religiones<sup>167</sup>. El Relator Especial sigue alentando a los Estados a que adopten medidas que pongan en práctica el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Este Plan comprende una prueba de umbral, basada en seis factores (el contexto, el emisor, la intención, el contenido y la forma, el alcance de la difusión y la probabilidad de daño), para establecer si se debe considerar que una expresión de odio alcanza el nivel prohibido de incitación. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha proporcionado orientaciones concretas a los Estados partes acerca de la aprobación de leyes para combatir el discurso de odio racista en el marco del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>168</sup>. El Comité de Derechos Humanos también ha proporcionado orientaciones útiles, especialmente

<sup>160</sup> Recomendación general núm. 32 (2014), párr. 6.

<sup>161</sup> Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, art. 4.

<sup>162</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párr. 8 b).

<sup>163</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 5; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 5; resolución 63/185 de la Asamblea General (en la que se exhorta a los Estados a que no recurran a perfiles basados en estereotipos fundados en motivos raciales, étnicos o religiosos); Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), de la Organización Internacional del Trabajo, art. 3.

<sup>164</sup> CERD/C/RUS/CO/23-24, CERD/C/ISL/CO/21-23, CERD/C/NOR/CO/23-24, CCPR/C/CZE/CO/4, CERD/C/GRC/CO/20-22, CERD/C/MDA/CO/10-11, CCPR/C/NLD/CO/5, CCPR/C/HUN/CO/6, CCPR/C/CHE/CO/4, CCPR/C/SVK/CO/4, CCPR/C/AUT/CO/5 y CCPR/C/GBR/CO/7.

<sup>165</sup> CERD/C/LTU/CO/9-10 y CCPR/C/SWE/CO/7.

<sup>166</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 20, párr. 2.

<sup>167</sup> En su observación general núm. 34 (2011), el Comité de Derechos Humanos subraya que la prohibición de las demostraciones de falta de respeto por una religión u otro sistema de creencias, incluidas las leyes sobre la blasfemia, es incompatible con el Pacto, excepto en las circunstancias previstas explícitamente en el párrafo 2 de su artículo 20, y que no sería admisible que estas prohibiciones se utilizaran para impedir o sancionar las críticas contra dirigentes religiosos o los comentarios sobre la doctrina religiosa o el dogma (párr. 48).

<sup>168</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 35 (2013).

en sus observaciones generales núm. 34 (2011), relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, y núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica.

## B. La lucha contra el discurso de odio en línea

57. Las políticas en materia de discurso de odio de algunas de las mayores empresas digitales y de medios sociales han mejorado considerablemente en los últimos años. Desde 2016, Facebook, YouTube, Twitter, Instagram, Snapchat, TikTok y otras empresas de medios sociales se han comprometido a cumplir el Código de conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet, de la Unión Europea, y por ende a eliminar todos los contenidos que se ajusten a la definición de “incitación al odio” (discurso de odio) de la Decisión marco núm. 2008/913/JAI del Consejo, incluido el dirigido hacia los musulmanes. Esto ha coincidido con una tendencia positiva en la aplicación de las normas por estas plataformas.

58. La Comisión Europea ha informado de que Facebook, YouTube y Twitter han eliminado el 72 % del discurso de odio ilegal de sus plataformas en 2019, en comparación con un 28 % en 2016<sup>169</sup>. Facebook estableció luego una junta de supervisión que hace las veces de tribunal de segunda y última instancia sobre las decisiones de moderación de los contenidos, que conoció de su primera serie de casos, incluido uno sobre la islamofobia, justo antes de la publicación del presente informe<sup>170</sup>. Aunque las modificaciones de las políticas han dado lugar a la eliminación de contenidos en línea especialmente atroces, se ha producido un aumento de los “contenidos dudosos”, es decir, que requieren un análisis en profundidad para decidir si se ajustan a la definición de discurso de odio de la empresa. Esto ha impulsado un incremento de la intervención humana en la moderación. Se trata de un cambio bienvenido, ya que los algoritmos desarrollados para examinar los contenidos en línea se basan en gran medida en protocolos de reconocimiento de texto, que probablemente sean menos eficaces para clasificar con precisión los textos abstractos. Además, los algoritmos tienen con frecuencia dificultades para distinguir entre las discusiones de usuarios que estudian las preocupaciones que suscita el discurso de odio o tratan de combatirlo y las conductas que promueven directamente la hostilidad, la discriminación o la violencia contra los musulmanes, por lo que dificultan los esfuerzos de las comunidades víctimas para luchar contra la discriminación que afrontan<sup>171</sup>.

59. Si bien el Relator Especial acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los medios sociales y otras empresas digitales para incorporar a cada vez más moderadores humanos en la aplicación de las políticas de lucha contra el discurso de odio en línea —cuyas decisiones aumentan la eficacia de los algoritmos—, la formación de los moderadores, las definiciones en las que se funda su trabajo y sus procesos de adopción de decisiones no suelen ser transparentes. El modelo de la junta de supervisión de Facebook representa una mejora parcial en este sentido, aunque sus facultades son limitadas: esta examinará una proporción muy pequeña de las decisiones de moderación de contenidos y sus decisiones no constituirán un precedente vinculante.

60. El Relator Especial considera problemático que los conjuntos de datos de la moderación sean a menudo considerados secretos comerciales por las empresas que los desarrollan. Esto significa que la mayoría de los intentos de juzgar el alcance de la islamofobia en las redes, o la eficacia de las soluciones actuales, dependen casi por completo de los datos que la empresa en cuestión decida proporcionar. Estos datos, cuando están disponibles, no están en general debidamente desglosados y son extremadamente difíciles de verificar de manera independiente.

<sup>169</sup> [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/code\\_of\\_conduct\\_factsheet\\_7\\_web.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/code_of_conduct_factsheet_7_web.pdf).

<sup>170</sup> <https://oversightboard.com/news/719406882003532-announcing-the-oversight-board-s-first-cases-and-appointment-of-trustees/>.

<sup>171</sup> Consulta sobre el odio en línea Véase también <https://arxiv.org/abs/1702.08138>.

## C. Mejores prácticas

61. El Relator Especial observa que muchos Gobiernos han tomado medidas para combatir la islamofobia y se han comprometido a intensificar sus esfuerzos en este ámbito. El Consejo de Europa<sup>172</sup> y algunos Estados, como Malta<sup>173</sup>, Noruega<sup>174</sup> y Suecia<sup>175</sup>, han adoptado recomendaciones de política o planes de acción para abordar la discriminación y los prejuicios basados en la religión en general o la islamofobia en particular. La Comisión Europea ha creado el cargo de Coordinador para Combatir el Odio Antimusulmán<sup>176</sup>. Las autoridades de Barcelona (España)<sup>177</sup> y Victoria (Australia)<sup>178</sup> han elaborado planes de acción regionales. Por lo general, estos planes incluyen actividades de divulgación y educación, fomento de la capacidad y medidas para prevenir y enjuiciar los delitos de odio. El plan de acción de Noruega apunta a promover el diálogo y recopilar información sobre las experiencias de discriminación y odio de los musulmanes; la policía se encarga de registrar los delitos de odio que se centran específicamente en los musulmanes<sup>179</sup>.

62. Entre otras medidas, se cuenta la aprobación de legislación contra los delitos de odio, lo que es reflejo de un debate del tema en varios Estados como Andorra<sup>180</sup>, Croacia<sup>181</sup>, Kirguistán<sup>182</sup>, Suecia<sup>183</sup> y Suiza<sup>184</sup>. En el Togo, la legislación prohíbe la discriminación por motivos religiosos<sup>185</sup>. Al parecer, cinco Estados han creado grupos de trabajo específicos o han formado a agentes de policía para vigilar, detectar los delitos de odio y responder a estos<sup>186</sup>.

63. El Relator Especial reconoce los esfuerzos realizados para hacer un seguimiento y facilitar la denuncia de incidentes islamófobos, entre otros los de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE<sup>187</sup> y diez Estados<sup>188</sup>. El Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos del Brasil cuenta con una línea directa que permite a las víctimas de discriminación presentar denuncias, incluidas las de discriminación por motivos religiosos<sup>189</sup>. No obstante, es frecuente que los incidentes islamófobos no se denuncien, y algunas organizaciones de la sociedad civil intentan colmar las lagunas<sup>190</sup>, en general cuando los mecanismos estatales son inadecuados o inexistentes.

<sup>172</sup> <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-5-on-combating-intolerance-and-d/16808b5a76>.

<sup>173</sup> Presentación de Malta.

<sup>174</sup> Consulta con el International Panel of Parliamentarians for Freedom of Religion or Belief.

<sup>175</sup> Presentación de Suecia.

<sup>176</sup> [https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/combating-anti-muslim-hatred\\_en](https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/combating-anti-muslim-hatred_en).

<sup>177</sup> [https://ajuntament.barcelona.cat/oficina-afers-religiosos/en/noticia/against-islamophobia\\_513396](https://ajuntament.barcelona.cat/oficina-afers-religiosos/en/noticia/against-islamophobia_513396); <https://ec.europa.eu/migrant-integration/news/spain-first-municipal-plan-against-islamophobia-pioneered-in-barcelona?lang=en>.

<sup>178</sup> Presentación de la Australian Muslim Advocacy Network.

<sup>179</sup> <https://norwaytoday.info/news/norway-launches-new-action-plan-against-discrimination-and-hatred-of-muslims/>.

<sup>180</sup> Presentación de Andorra.

<sup>181</sup> Presentación de Croacia.

<sup>182</sup> Presentación de Kirguistán.

<sup>183</sup> Presentación de Suecia.

<sup>184</sup> Presentación de Suiza.

<sup>185</sup> Presentación del Togo.

<sup>186</sup> Presentaciones de Croacia, Hungría, México, Polonia y Suecia.

<sup>187</sup> <https://hatecrime.osce.org/what-hate-crime/bias-against-muslims>.

<sup>188</sup> Australia, Brasil, Canadá ([www150.statcan.gc.ca/n1/pub/85-002-x/2020001/article/00003-eng.pdf](http://www150.statcan.gc.ca/n1/pub/85-002-x/2020001/article/00003-eng.pdf)), Croacia, España, Estados Unidos ([www.fbi.gov/investigate/civil-rights/hate-crimes](http://www.fbi.gov/investigate/civil-rights/hate-crimes)), Hungría, Polonia ([www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+2018+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+los+delitos+de+odio+English+version.pdf/1767a25c-cfb6-42c1-8876-c1534d825158](http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+2018+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+los+delitos+de+odio+English+version.pdf/1767a25c-cfb6-42c1-8876-c1534d825158)), Reino Unido ([https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/839172/hate-crime-1819-hosb2419.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/839172/hate-crime-1819-hosb2419.pdf)) y Suecia.

<sup>189</sup> Presentación del Brasil.

<sup>190</sup> <https://tellmamauk.org/>; [www.splcenter.org/data-projects/tracking-anti-muslim-legislation-across-us?by-type#filters](http://www.splcenter.org/data-projects/tracking-anti-muslim-legislation-across-us?by-type#filters).

64. El Relator Especial también reconoce los esfuerzos realizados para hacer frente al discurso de odio en línea. Al parecer, México está colaborando con las empresas de medios sociales para formular un discurso que se oponga a las expresiones de odio<sup>191</sup>. Suecia presta apoyo financiero a iniciativas de la sociedad civil, como *Näthatsgranskaren*, que detecta los discursos de odio en línea e informa de sus hallazgos a la policía y las empresas de medios sociales<sup>192</sup>.

65. Seis Estados han organizado reuniones interconfesionales sobre la discriminación contra los musulmanes o consultas con las comunidades musulmanas, para que puedan expresar sus preocupaciones y comunicar sus necesidades<sup>193</sup>. Según se informa, la OSCE<sup>194</sup> y la Unión Europea<sup>195</sup> han organizado conferencias de alto nivel, y cinco Estados han entablado consultas regionales con la sociedad civil sobre el tema<sup>196</sup>. Recordando que la islamofobia puede manifestarse como una discriminación interseccional contra los refugiados y migrantes musulmanes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>197</sup>, la OSCE<sup>198</sup> y la Unión Europea<sup>199</sup> han elaborado marcos de buenas prácticas o recursos para los Estados sobre la integración de los migrantes.

66. Algunos Estados y organizaciones de la sociedad civil informan a los musulmanes de sus derechos y llevan a cabo campañas públicas de sensibilización sobre los musulmanes y el islam, destinadas a disipar los mitos negativos y las ideas erróneas. Irlanda educa a los escolares sobre los prejuicios y las actitudes comunes que pueden atentar contra la dignidad, incluida la islamofobia<sup>200</sup>. El Observatorio de la Islamofobia en los Medios se ha dedicado a la sensibilización acerca de la manera de informar sobre los asuntos relacionados con los musulmanes y el islam evitando la estigmatización y la reproducción de estereotipos nocivos.

### Definiciones

67. Muchos sostienen que, para captar plenamente la experiencia colectiva de las víctimas y coordinar respuestas eficaces de los Gobiernos, los organismos multilaterales y la sociedad civil, en particular en lo que respecta a la educación y la sensibilización, formular una definición de trabajo de la islamofobia permitiría ahorrar tiempo y tendría ventajas prácticas<sup>201</sup>. A lo largo de los años, académicos y defensores de los derechos humanos —como Runnymede y otras organizaciones de la sociedad civil—, así como el grupo de parlamentarios de todos los partidos sobre los musulmanes británicos del Reino Unido, han propuesto varias definiciones.

68. Hay quienes sostienen que los esfuerzos por definir la islamofobia son un medio para proteger ambiciones políticas totalitarias y prácticas nocivas que socavan los derechos humanos, y para resguardar a esas prácticas de críticas y cuestionamientos legítimos<sup>202</sup>. Otros afirman que las definiciones de trabajo de la islamofobia a menudo no logran reflejar el objeto de los ataques, ya que las agresiones no van dirigidas al islam como fe, sino a los musulmanes como población<sup>203</sup>. Y hay quienes señalan que tal empeño puede desalentar la libertad de expresión, porque puede sofocar críticas legítimas al islam y servir para demonizar y estigmatizar a quienes las emitan. Otros académicos y activistas sostienen que el fenómeno depende de cada contexto, y que una definición de trabajo de la islamofobia puede tener

<sup>191</sup> Presentación de México.

<sup>192</sup> Presentación de Suecia.

<sup>193</sup> Presentaciones de Australia, Bélgica, Malta, Qatar, Suiza y el Togo.

<sup>194</sup> Presentación de la International Alliance for Peace and Development.

<sup>195</sup> Presentación de la Comisión Europea.

<sup>196</sup> Estados Unidos, Noruega, Togo, Uganda y Zimbabwe. Consultas en África Subsahariana, Europa Occidental y América.

<sup>197</sup> [www.unhcr.org/en-us/the-10-point-plan-in-action.html](http://www.unhcr.org/en-us/the-10-point-plan-in-action.html).

<sup>198</sup> [www.osce.org/files/f/documents/a/2/393554.pdf](http://www.osce.org/files/f/documents/a/2/393554.pdf).

<sup>199</sup> <https://ec.europa.eu/migrant-integration/home>;

[https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip\\_20\\_2178](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_2178).

<sup>200</sup> Presentación de Irlanda.

<sup>201</sup> <https://columbialawreview.org/content/islamophobia-toward-a-legal-definition-and-framework/>.

<sup>202</sup> [www.worldcat.org/title/thinking-through-islamophobia-global-perspectives/oclc/635463824](http://www.worldcat.org/title/thinking-through-islamophobia-global-perspectives/oclc/635463824).

<sup>203</sup> [www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/014198799329305](http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/014198799329305), pág. 898.

consecuencias imprevistas, al victimizar en exceso, homogeneizar una gama diversa de experiencias de los musulmanes y excluir ciertas perspectivas<sup>204</sup>.

69. Más que el hecho de optar por una definición en particular, el Relator Especial subraya la necesidad de entender mejor el concepto de islamofobia, sus manifestaciones y sus repercusiones en los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de religión o de creencias, a efectos de la educación pública, la vigilancia y la respuesta a este fenómeno. El Relator Especial subraya la necesidad de centrarse en cómo se incurre en prejuicios antimusulmanes, es decir, la islamofobia, y cómo la viven las personas y las comunidades musulmanas en sus diferentes formas, a veces acumulativas<sup>205</sup>. Recuerda que, en virtud del artículo 1, párrafo 1, de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia, los Estados están obligados a hacer frente a estas consecuencias, ya que la tolerancia no solo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. Además, un enfoque matizado de la comprensión de la islamofobia será fundamental para garantizar que se determinen las respuestas educativas, sociales y de política pertinentes para abordar eficazmente el problema, que es carácter complejo y varía según el contexto, con arreglo a al derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

## V. Conclusiones

70. Los prejuicios, tanto conscientes como inconscientes, contra los musulmanes, perpetuados por los particulares, los políticos, las celebridades de las redes sociales, los medios de comunicación y los grupos de odio, entre otros, contribuyen considerablemente a deshumanizar a los musulmanes, motivar los delitos de odio, fomentar la discriminación y agravar la exclusión socioeconómica. Los académicos y los observadores de los derechos humanos subrayan que las actitudes islamóforas suelen prolongar un círculo vicioso en el que las políticas estatales validan las actitudes y los actos islamóforos privados, y la generalización de esas actitudes puede impulsar políticas estatales que penalizan a los musulmanes.

71. La culpabilización colectiva de los musulmanes por los atentados terroristas supuestamente perpetrados en nombre del islam, junto con las actitudes islamóforas basadas en generalizaciones extremas negativas sobre el islam y en perspectivas reduccionistas de los musulmanes —que los describen como una amenaza y parten de interpretaciones según las cuales hay diferencias culturales irreconciliables entre los musulmanes y los valores de las poblaciones mayoritarias— han alimentado los actos de discriminación, hostilidad y violencia contra las personas y las comunidades musulmanas.

72. El Relator Especial recuerda que los Estados deben proteger los derechos de las minorías religiosas aun cuando otros miembros de la comunidad realicen actos de intolerancia<sup>206</sup>. Este planteamiento es especialmente pertinente si se tiene en cuenta que una comunidad religiosa puede encontrarse en minoría en un lugar del mundo y ser objeto de discriminación, mientras que en otro lugar puede estar en mayoría y ser acusada de intolerancia hacia las minorías religiosas locales.

73. El Relator Especial pone de relieve que el derecho internacional de los derechos humanos protege a las personas, no a las religiones. Nada de lo expuesto en el presente informe sugiere que la crítica de las ideas, los dirigentes, los símbolos o las prácticas del islam deba prohibirse o sancionarse penalmente. Por el contrario, el Relator Especial subraya que la discriminación y la intolerancia que emanan de las ideologías de la islamofobia suponen un reto importante para las aspiraciones de los Estados de fomentar el pluralismo democrático y respetar, proteger y promover todos los derechos humanos. Las sociedades pacíficas, inclusivas y pluralistas, que se esfuerzan por respetar los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su identidad religiosa o sus creencias, deben

<sup>204</sup> [www.cambridge.org/core/journals/journal-of-law-and-religion/article/abs/limits-of-liberal-inclusivity-how-defining-islamophobia-normalizes-antimuslim-racism/83F07C7092083A0658B9CD2B9AA7553B](http://www.cambridge.org/core/journals/journal-of-law-and-religion/article/abs/limits-of-liberal-inclusivity-how-defining-islamophobia-normalizes-antimuslim-racism/83F07C7092083A0658B9CD2B9AA7553B).

<sup>205</sup> A/HRC/2/3, párr. 18.

<sup>206</sup> *Ibid.*, párr. 26.

oponerse al fanatismo religioso y al racismo, pero también deben evitar censurar el discurso puramente argumentativo<sup>207</sup>.

74. Sin embargo, reconocer que los prejuicios, tanto conscientes como inconscientes, contra los musulmanes, pueden contribuir considerablemente a deshumanizar a las personas y las comunidades musulmanas y motivar la discriminación, la hostilidad y la violencia contra ellas, es fundamental para abordar las estructuras y las normas sociales en que estos prejuicios se normalizan de forma sistemática. En consecuencia, es esencial determinar y evaluar cómo las estructuras estatales perpetúan y legitiman la islamofobia y discriminan activamente a las personas y las comunidades musulmanas.

75. Cabe agregar que la discriminación, la hostilidad y la violencia contra los musulmanes o quienes son percibidos como tales suele ser interseccional, ya que la discriminación religiosa se superpone con la discriminación basada en la nacionalidad, el género o el origen racial o étnico, entre otros aspectos objeto de protección internacional, o la agrava. Los musulmanes suelen ser agredidos en virtud de ciertas características “musulmanas” visibles, como el color de su piel o su vestimenta religiosa, incluido el velo, o sus nombres<sup>208</sup>. Las musulmanas pueden sufrir una triple penalización por ser mujeres, pertenecer a una comunidad étnica minoritaria y ser musulmanas<sup>209</sup>.

76. La islamofobia vulnera el derecho a la libertad de religión o de creencias y a la no discriminación cuando influye en las políticas y prácticas en materia de inmigración, mantenimiento del orden, empleo, educación y vivienda, entre otros. Los obstáculos que se crean en los ámbitos público y privado con frecuencia dificultan a los musulmanes vivir como tales. En su conjunto, esta experiencia puede, en ciertos contextos, equivaler a una coacción prohibida por el artículo 18, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como se detalla en el párrafo 5 de la observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos, en la que el Comité condena las políticas y prácticas que tienen como efecto la vulneración de esa norma.

## VI. Recomendaciones

77. **El Relator Especial reconoce que una definición de trabajo de la islamofobia puede ofrecer una orientación práctica para detectar este fenómeno en sus diversas formas y, por lo tanto, alienta a las partes interesadas a que emprendan un proceso inclusivo, con un grupo diverso de partes interesadas que también represente a las comunidades minoritarias, para formular y adoptar un instrumento sin carácter jurídico destinado a la educación, la sensibilización y el seguimiento de las manifestaciones de islamofobia y la respuesta a ellas. Este instrumento debe estar en consonancia con los enfoques sobre el discurso de odio adoptados por el Comité de Derechos Humanos, el Plan de Acción de Rabat y la recomendación general núm. 35 (2013) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de manera de garantizar que cualquier definición se acompañe de una orientación clara acerca de la obligación de defender la legítima libertad de expresión de todos. A este respecto, el Relator Especial señala que las críticas al islam no son islamóforas a menos que vayan acompañadas de odio o prejuicios hacia los musulmanes en general.**

78. **Además, con el fin de abordar y mitigar los impactos de la islamofobia, el Relator Especial formula las siguientes recomendaciones.**

79. **Los Estados deberían:**

a) **Derogar todas las restricciones a la libertad absoluta de creencias, en su dimensión interior (*forum internum*), y las restricciones discriminatorias al derecho a manifestar la propia religión o creencias (*forum externum*);**

<sup>207</sup> [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3355274](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3355274).

<sup>208</sup> <https://fra.europa.eu/en/publication/2017/second-european-union-minorities-and-discrimination-survey-muslims-selected>, pág. 9.

<sup>209</sup> <https://publications.parliament.uk/pa/cm201617/cmselect/cmwomeq/89/89.pdf>, pág. 15.

b) **Adoptar todas las medidas necesarias para combatir las formas directas e indirectas de discriminación contra los musulmanes, ya sea a nivel nacional, regional o local, recordando en particular que dicha discriminación es con frecuencia interseccional, ya que se basa simultáneamente en la religión o las creencias, la raza, la etnia, el género y otros aspectos objeto de protección internacional. Esto incluye la adopción de medidas para eliminar la discriminación en los ámbitos del empleo, la educación, el acceso a la justicia, la vivienda adecuada, la atención de la salud y la inmigración y la nacionalidad, por conducto de un seguimiento del acceso a estos servicios, entre otros recopilando datos desglosados por grupo religioso o de creencias, la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos en la supervisión del cumplimiento y el examen de las denuncias y la derogación de las leyes y políticas que discriminan a los musulmanes;**

c) **Aplicar la recomendación formulada por la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, de garantizar que todas las políticas destinadas a prevenir y contrarrestar el extremismo violento se rijan por un marco jurídico claro y acorde con el derecho de los derechos humanos y estén sujetas a rigurosas medidas de seguimiento y evaluación, entre ellas un examen regular, independiente y periódico<sup>210</sup>;**

d) **Cumplir la obligación de prohibir toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, de acuerdo con las normas internacionales y los instrumentos de derecho indicativo elaborados bajo los auspicios de las Naciones Unidas<sup>211</sup>;**

e) **Luchar contra la discriminación en el mantenimiento del orden, entre otras cosas, eliminando el perfilado discriminatorio de los musulmanes y promoviendo una actuación policial justa; adoptar medidas destinadas a mejorar la capacidad de las fuerzas del orden para reconocer los prejuicios antimusulmanes; e intensificar la aplicación de las leyes sobre delitos de odio;**

f) **Proporcionar recursos a las comunidades musulmanas para que inviertan en programas educativos, de orientación y liderazgo que fomenten la resiliencia y las habilidades y presten apoyo a las personas socialmente desfavorecidas;**

g) **Recopilar datos desglosados sobre los delitos de odio y la discriminación contra los musulmanes y quienes son percibidos como tales, incluido el porcentaje de investigaciones y enjuiciamientos que se ha llevado a cabo a raíz de las denuncias y su resultado;**

h) **Garantizar la existencia de mecanismos accesibles y confidenciales a los que las víctimas puedan denunciar los delitos de odio islamófobo y la discriminación. Cuando existan estos mecanismos, los Estados deben garantizar que sean fácilmente accesibles y que sigan un enfoque de derechos humanos basado en las víctimas, también dentro del sistema de justicia penal<sup>212</sup>;**

i) **Aconsejar a los partidos políticos que adopten y apliquen directrices éticas para la conducta de sus representantes, especialmente en lo que respecta a las intervenciones públicas. Los dirigentes de los partidos deben rechazar de forma rápida, clara y coherente las expresiones de discurso islamófobo dentro de sus partidos y en el discurso público;**

j) **Abordar el discurso islamófobo impartiendo formación contra los estereotipos a los funcionarios públicos y los docentes, eliminando la retórica islamófoba de los planes de estudios e incluyendo en ellos contenidos sobre la diversidad religiosa y cultural.**

80. **Los empleadores deberían adoptar y aplicar políticas para evitar la discriminación en el lugar de trabajo, incluida la que obedece a motivos de religión o**

<sup>210</sup> A/HRC/43/46, párr. 52 f).

<sup>211</sup> Resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos; Plan de Acción de Rabat y Declaración de Beirut y sus 18 Compromisos sobre la Fe para los Derechos.

<sup>212</sup> [www.osce.org/files/f/documents/c/5/447028.pdf](http://www.osce.org/files/f/documents/c/5/447028.pdf).



creencias, género y raza; respetar el derecho a la libertad de religión o de creencias, por ejemplo, promoviendo condiciones de trabajo que favorezcan la diversidad; y proporcionar mecanismos de reclamación adecuados a los empleados y mecanismos de apoyo a las víctimas. Se anima a los empleadores a que adopten procesos de contratación anónimos y otras medidas destinadas a crear un lugar de trabajo igualitario e inclusivo para los musulmanes y otras minorías religiosas, especialmente en las profesiones en las que los musulmanes están infrarrepresentados.

81. Las empresas de tecnología digital deberían:

a) Garantizar que las orientaciones y las normas de las comunidades sean claras y se apliquen de forma previsible y que los contenidos se moderen según un enfoque de derechos humanos. Esto incluye proporcionar a los moderadores de contenidos unas condiciones de trabajo justas y favorables y un sólido apoyo psicológico;

b) Aumentar la transparencia de sus esfuerzos para luchar contra la incitación y el discurso de odio. Los conjuntos de datos anonimizados sobre la detección y la moderación del discurso de odio deberían ser públicos, actualizarse periódicamente y desglosarse por los aspectos objeto de protección internacional. Asimismo, debería hacerse pública la formación que reciben los moderadores de contenidos.

82. Los medios de comunicación deberían adoptar directrices para informar sobre los musulmanes y el islam, incluidas buenas prácticas como evitar los estereotipos y las generalizaciones, mostrar la diversidad y explicar el contexto<sup>213</sup>, y formar a los periodistas y otros productores de contenidos con arreglo a ellas.

83. La sociedad civil, incluidos los agentes confesionales, debe promover la comunicación interconfesional, abstenerse de incitar a la discriminación, la hostilidad y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias, luchar contra las perspectivas reduccionistas de los musulmanes y el islam, respetar la diversidad y fomentar la solidaridad.

84. El sistema de las Naciones Unidas debe promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los grupos dirigidos por musulmanes y los grupos de derechos humanos de las mujeres, en la concepción, la aplicación y la supervisión de las respuestas destinadas a prevenir el extremismo violento a nivel nacional, regional y mundial, mediante procesos transparentes y participativos<sup>214</sup>.

85. Diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, como el ACNUDH, la UNESCO, la Alianza de Civilizaciones, las entidades de las Naciones Unidas encargadas de la lucha contra el terrorismo y la Oficina de la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, deben intensificar sus esfuerzos para colaborar y cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales competentes en acciones conjuntas para hacer frente a la discriminación, la hostilidad y la violencia derivadas de la islamofobia.

<sup>213</sup> [www.fundacionalfanar.org/islamandjournalism/](http://www.fundacionalfanar.org/islamandjournalism/).

<sup>214</sup> [www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/gendered-dimensions-of-violent-extremism-outcome-report-en.pdf?la=en&vs=245](http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/gendered-dimensions-of-violent-extremism-outcome-report-en.pdf?la=en&vs=245), pág. 6.